



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 31 de diciembre de 1986. — Extraordinario n.º 10 Página 305

SUMARIO

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander.—Expedientes números S-601/86; S-551/86; E-575/86; E-582/86; E-485/86; E-393/86; E-484/86; E-494/86 y E-583/86. 306

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes números SS-1386/86; SS-1385/86; SS-1384/86; SS-1304/86; SS-1288/86; SS-1235/86; SS-1196/86; SS-1174/86; SS-1154/86; SS-1112/86; L-407/86; L-405/86; L-404/86; L-396/86; L-395/86; L-386/86; L-362/86; L-351/86; SE-1236/86; SH-1286/86; LA-357/86 y SO-1173/86. 307

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.—Expediente número 484-85. 311

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.—Expediente número 531-84. 311

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 453-83; 297-82; 34-83; 589-81; 422-82; 352-86; 339-86; 20-86; 250-86; 139-86; 68-84; 198-82 y 321-85. 312

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números: 240-85; 417-86; expediente de dominio de matriculación de cuatro fincas en Suances y expediente sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca o prado en la miés de Rosnilla. 317

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 19-86; 67-85. 319

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expedientes números 114-84; 82-86; 835-86; 322-86; 14-85; 59-86; 52-86; 244-86; 323-86; 260-86; 312-86; 293-86 y 254-86. 320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 553-86. 324

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 121-85. 324

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Madrid.—Expediente número 332-76 H. 324

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 1811-85; 526-86; 1200-86; 983-85; 812-85; 214-85; 1199-86; 735-86; 1691-86; 1403-85 y 99-86. 325

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 615-86; 256-86; 123-86; 948-85; 377-86; 417-86; 419-83; 1097-85; 1499-85; 1156-85; 1170-85; 419-83; 46-86; 544-85; 31-86; 167-86; 493-86; 168-86; 1152-85; 61-86; 1332-85; 1566-85; 366-86; 1049-85; 1306-83; 486-86; 503-86; 1655-85; 418-86; 28-86; 1098-85; 388-86; 1364-85; 185-86; 1459-85; 1544-85; 275-86; 559-85; 525-86; 829-86; 856-86 y 424-86. 328

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 1301-85; 1223-84; 128-86; 966-85; 923-85; 358-85; 230-85; 1450-84 y 1094-84. 340

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 1202-84; 973-84; 1045-86; 877-86; 977-86; 794-86; 214-86; 106-85; 971-83; 639-86; 973-84; citación a don Amable Rubido; 1192-84; 73-86; 25-86; 1208-85; 114-86; 1103-84; 33-86; 1171-84; 408-86; 257-86; 302-85; 705-85; 413-85; 385-85; 748-85; 302-85; 602-85; 292-85; 1338-83; 124-85; 1144 bis-84; 354-84; 1144 bis-84; 433-85; 847-84; 413-85; 1338-83; 474-83; 1192-84; 639-86; 971-83; 925-86; 594-86; 279-83; 973-84; 222-86; 1202-84; 214-86; 1171-84; 362-84; 187-86; 949-85; 1157-85; 497-86; 1114-86; 302-85; 152-86; 158-85; 638-86; 1103-84; 1192-84; 1480-83 y 270-86. 343

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 61-83; 209-85; 865-85; 386-86; 422-85; 967-85; 359-85; 550-84; 831-85; 607-86; 562-83; 676-85; 185-85; 1105-84; 397-86; 1044-85; 550-84; 934-84; 175-83; 42-84; 1096-84; 819-85; 1227-84; 562-83; 733-85; 732-86; 359-85; 875-85; 811-86; 724-85 y 570-85. 357

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 139-86; 177-86; 126-86; 128-86 y 174-86. 365

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.—Expedientes números 221-83; 253-84; 209-84 y 155-81. 367

Juzgado de Distrito de Potes.—Expedientes números 61-85; 154-85; y 128-86. 368

Juzgado de Distrito de Reinosa.—Expedientes números 235-80; 265-80; 486-80 y 328-83. 369

Juzgado de Distrito de Santoña.—Expedientes números 221-84 y 259-84. 370

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.—Expedientes números 9-84 y 50-86. 371

Juzgado de Distrito de Laredo.—Expediente número 356-85. 371

Juzgado de Distrito de Pamplona.—Expedientes números 80-86 y 80-86. 372

Juzgado de Distrito de Sestao.—Expediente número 669-83. 372

Juzgado de Distrito de Cádiz.—Expediente número 125-85. 373

Juzgado de Distrito de Talavera de la Reina.—Expediente número 1162-83. 373

Juzgado de Distrito de Grado (Asturias).—Expediente 64-86. 373

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.—Expedientes números 1293-85; 275-85; 311-85; 61-86; 514-86; 392-86; 673-86; 2257-84; 411-85; 722-86; 164-85; 231-86; 673-86; 312-85; 360-85; 328-85; 407-85; 471-85; 365-85; 321-85; 2080-86; 512-85; 411-85; 365-85 y 317-85. 373

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.—Expedientes números 1799-83; 145-86; 2104/2105-84; 845-85; 873-85; 779-85; 836-85; 642-85; 833-85 y 716-85. 381

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Expediente núm. S-601/86

En el expediente S-601/86 seguido contra don Teodosio Alba Ingelmo, consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Teodosio Alba Ingelmo, domiciliado en Julián Urbina, 16, Torrelavega por infracción de leyes sociales se le impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo domiciliado últimamente en Julián Urbina, 16, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario general (ilegible). 1.214

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Expediente núm. S-551/86

En el expediente S-551/86 seguido contra «Segresa», consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Segresa», domiciliada en Julio Hauceur, s/n, Torrelavega por infracción de leyes sociales se le impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Segresa», domiciliada últimamente en Julio Hauceur, s/n, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario general (ilegible). 1.216

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Expediente núm. E-575/86

En el expediente E-575/86 seguido contra «Construcciones Plaza Noja, sociedad anónima», consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Cons-

trucciones Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada en barrio Calanzo, Noja por infracción de normas laborales se le impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada últimamente en barrio Calanzo, Noja, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.223

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Expediente núm. E-582/86

En el expediente E-582/86 seguido contra «Plaza Noja, sociedad anónima», consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada en barrio Pedrosa, s/n, Noja por infracción de normas laborales se le impone sanción de 50.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada últimamente en barrio Pedrosa, s/n, Noja, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.222

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Expediente núm. E-485/86

En el expediente E-485/86 seguido contra don Rufino Cerecedo Pedraja, consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado en Albericia, 2, Santander por infracción de normas laborales se le impone sanción de 20.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado últimamente en Albericia, 2, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 31 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.221

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER***Expediente núm. E-393/86*

En el expediente E-393/86 seguido contra Hermanos Martínez Conde, consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Hermanos Martínez Conde, domiciliado en Travesía del Castro, 4, Santander por infracción de normas laborales se le impone sanción de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a Hermanos Martínez Conde, domiciliado últimamente en Travesía del Castro, 4, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 31 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.220

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER***Expediente núm. E-484/86*

En el expediente E-484/86 seguido contra don Rufino Cerecedo Pedraja, consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado en Albericia, 2, Santander por infracción de normas laborales se le impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Rufino Cerecedo Pedraja, domiciliado últimamente en Albericia, 2, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 31 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.219

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER***Expediente núm. E-494/86*

En el expediente E-494/86 seguido contra don José Martín Valle, consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Martín Valle, domiciliado en Tetuán, 31-3.º D, Santander por infracción de normas laborales se le impone sanción de extinción de las prestaciones y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor subdirector general de ordenación y fomento de empleo.

Y para que sirva de notificación a don José Martín Valle, domiciliado últimamente en Tetuán, 31-3.º D, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de

su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 31 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.218

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER***Expediente núm. E-583/86*

En el expediente E-583/86 seguido contra «Construcciones Plaza Noja, sociedad anónima», consta resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada en barrio Pedrosa, s/n, Noja por infracción de normas laborales se le impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Plaza Noja, sociedad anónima», domiciliada últimamente en barrio Pedrosa, s/n, Noja, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 30 de octubre de 1986.—El secretario general, Celso Sánchez González. 1.224

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA**

En el expediente SS-1.386/86 se sustancia acta de infracción levantada a «C. Aniceto Alonso, sociedad anónima», por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «C. Aniceto Alonso, sociedad anónima», domiciliado últimamente en calle Rodríguez, 11-4 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.303

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA**

En el expediente SS-1.385/86 se sustancia acta de infracción levantada a «C. Aniceto Alonso, sociedad anónima», por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «C. Aniceto Alonso, sociedad anónima», domiciliado últimamente en calle Rodríguez, 11-4 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en

orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.302

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.384/86 se sustancia acta de infracción levantada a “C. Aniceto Alonso, sociedad anónima”, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 60.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a “C. Aniceto Alonso, sociedad anónima”, domiciliado últimamente en calle Rodríguez, 11-4 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.301

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.304/86 se sustancia acta de infracción levantada a Globotrans, sociedad anónima, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Globotrans, sociedad anónima, domiciliada últimamente en La Barra, San Vicente de la Barquera (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.295

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.288/86 se sustancia acta de infracción levantada a Antonio Sanuy Montenegro, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 120.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Antonio Sanuy Montenegro, domiciliado últimamente en travesía de Cuevas, 17; carretera de Parayas al lado de la gasolinera de Maliaño y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.293

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.235/86 se sustancia acta de infracción levantada a Alberto López González, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Alberto López González, domiciliado últimamente en “Nautic” calle Panamá, 3, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.288

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.196/86 se sustancia acta de infracción levantada a Luis Adolfo Fernández Riera, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 15.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Luis Adolfo Fernández Riera, domiciliado últimamente en c/ Juan XXIII, 6-2.º D Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.286

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.174/86 se sustancia acta de infracción levantada a don Santiago Lorente Castresana, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 150.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Santiago Lorente Castresana, domiciliado últimamente en calle Panamá, 3 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.284

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.154/86 se sustancia acta de infracción levantada a Bonifacio Pérez García, por in-

fracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 800.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Bonifacio Pérez García, domiciliado últimamente en avenida Santander, 6 Muriedas y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.282

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SS-1.112/86 se sustancia acta de infracción levantada a Fernando Lestón Gutiérrez, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 20.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Fernando Lestón Gutiérrez, domiciliado últimamente en bar restaurante del camping de Loreda, Loreda (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.281

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-407/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra Construcciones Alinsa, sociedad anónima, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 26 de noviembre de 1985 a 31 de diciembre de 1985, afectando al trabajador Pedro Pérez Manuel, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 211.066 pesetas.

Para que sirva de notificación a Construcciones Alinsa, sociedad anónima, domiciliada últimamente en c/ Castilla, 61-6.º Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.300

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-405/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguri-

dad Social, levantada contra Roberto Fernández Salas, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 1 de enero de 1986 a 19 de enero de 1986, afectando al trabajador Francisco González Goicoechea, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 15.566 pesetas.

Para que sirva de notificación a Roberto Fernández Salas, domiciliado últimamente en Santa Bárbara, 43 Liaño (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.299

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-404/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra don Roberto Fernández Salas, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 23 de octubre de 1985 a 31 de diciembre de 1985, afectando al trabajador don Francisco González Goicoechea, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 57.467 pesetas.

Para que sirva de notificación a don Roberto Fernández Salas, domiciliado últimamente en Santa Bárbara, 43, Liaño (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.298

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-396/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra Globotrans, sociedad anónima, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 1 de enero de 1985 a 6 de febrero de 1986, afectando al trabajador Manuel Rojas Márquez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 442.462 pesetas.

Para que sirva de notificación a Globotrans, sociedad anónima, domiciliada últimamente en La Barra, San Vicente de la Barquera (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.297

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-395/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra Globotrans, sociedad anónima, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 10 de septiembre de 1984 a 31 de diciembre de 1984, afectando al trabajador Manuel Rojas Márquez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 124.956 pesetas.

Para que sirva de notificación a Globotrans, sociedad anónima, domiciliada últimamente en La Barra, San Vicente de la Barquera (Cantabria) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.296

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-386/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, levantada contra Vicugar, sociedad anónima, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 8 de agosto de 1985 a 12 de febrero de 1986, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 401.236 pesetas.

Para que sirva de notificación a Vicugar, sociedad anónima, domiciliada últimamente en c/ Lealtad, 13-1.º Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.291

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-362/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra Alberto López González, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 7 de agosto de 1986 a 19 de agosto de 1986, afectando al trabajador Roque Setién Lavín, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 8.939 pesetas.

Para que sirva de notificación a Alberto López González, domiciliado últimamente en cafetería Nautic, c/ Panamá, 3 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en

orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.289

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente L-351/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra Santiago Lorente Castresana, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de 1 de julio de 1986 a 19 de agosto de 1986, afectando a los trabajadores Rafael Gómez Castañeda y Rafael Izquierdo Magaldi, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 66.686 pesetas.

Para que sirva de notificación a Santiago Lorente Castresana, domiciliado últimamente en c/ Panamá, s/n Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.285

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SE-1.236/86 se sustancia acta de infracción levantada a José Javier Vidania Fraile, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 10.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a José Javier Vidania Fraile, domiciliado últimamente en "Sunset", calle Panamá, 3, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 1.290

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SH-1.286/86 se sustancia acta de infracción levantada a Tecnología de la Construcción, sociedad anónima, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 40.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Tecnología de la Construcción, sociedad anónima, domiciliada últimamente en carretera de Adarzo s/n, Peñacastillo Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.292

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente LA-357/86 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, levantada contra Luis Adolfo Fernández Riera, por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período de 1 de agosto de 1986 a 31 de agosto de 1986, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 15.510 pesetas.

Para que sirva de notificación a Luis Adolfo Fernández Riera, domiciliado últimamente en c/ Juan XXII, 6-2.º D Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.287

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente SO-1.173/86 se sustancia acta de obstrucción levantada a Santiago Lorente Castresana, por infracción de leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a Santiago Lorente Castresana, domiciliado últimamente en c/ Panamá, 3 Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de noviembre de 1986.—El jefe de la inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

1.283

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 484/85

Don Emilio Alvarez Anillo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 484/85 se siguen autos de divorcio en

los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de abril de 1986. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Alvarez Anillo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de divorcio número 484/85, seguidos a instancia de don José Enrique Sánchez Blanco, mayor de edad, separado, con domicilio en Santander, representado por el procurador señor don Juan Antonio González Morales y dirigido por el letrado don José Felipe Arronte Gutiérrez, designados ambos del turno de oficio, contra doña María Dolores Teijeiro Rico, mayor de edad, y domiciliada en El Ferrol, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor González Morales, en nombre de don José Enrique Sánchez Blanco, contra doña María Dolores Teijeiro Rico, y en consecuencia decretar la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, decretándose igualmente la disolución del régimen económico matrimonial, y estableciéndose como efectos los que vienen establecidos por la sentencia de separación existente entre los cónyuges con anterioridad, ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Alvarez Anillo.—Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma de la anterior sentencia a la demandada declarada en rebeldía doña María Dolores Teijeiro Rico, haciéndose constar que han sido concedidos los beneficios de justicia gratuita al demandante don Jose Enrique Sánchez Blanco.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anillo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente núm. 531/84

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio ejecutivo número 531/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de la entidad «Transportes Gerosa, sociedad anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra la entidad «Construcciones Vinícolas del Norte, sociedad anónima», cuyo último domicilio fue en Logroño, calle San Antón número 15 bis, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se da tras-

lado a dicha entidad de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en estos autos, que se acompaña al presente y se relaciona a continuación, para que en el término de tres días alegue lo que a su derecho convenga.

Tasación de costas que practica el secretario que suscribe, de las causadas en los autos de juicio ejecutivo número 531/84, de este Juzgado a instancia de don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Transportes Gerposa, sociedad anónima», contra «Construcciones Vinícolas del Norte, sociedad anónima», y cuyo pago corresponde a la demandada ejecutada.

Tasas judiciales: Liquidación por tasa judicial número 33 de 1985, 8.793 pesetas; apremio artículo 1, 87 y 88 tarifa 2.ª, 5.125 pesetas; consignación de 293.130 pesetas artículo 83 tarifa 2.ª, 350 pesetas; entrega de 193.130 pesetas artículo 83 tarifa 2.ª, 275 pesetas; dos oficios disposición común 6.ª, 220 pesetas; tasación de costas artículo 64, 3.ª y 65 tarifa 2.ª, 440 pesetas; liquidación de intereses artículo 64, 3.ª y 65 tarifa 2.ª, 440 pesetas; total 15.643 pesetas.

Derechos del procurador señor Mantilla Rodríguez: tramitación 1.ª y 3.ª período (80 por ciento) artículo 1 y 10 arancel antiguo, 7.003 pesetas; apremio artículo 23, 129 y 130 arancel antiguo, 3.063 pesetas; embargo (dos salidas) disposición general 4.ª, 1.700 pesetas; cumplimiento tres oficios artículo 62 arancel antiguo, 2.100 pesetas; cumplimiento un oficio artículo 113 arancel vigente, 700 pesetas; entrega de 193.130 pesetas artículo 113 digo 121 y 122 artículo vigente, 600 pesetas; liquidación de intereses artículo 108, 3.ª y 109 artículo vigente, 1.550 pesetas; tasación de costas artículo 108, 3.ª y 109 arancel vigente, 1.550 pesetas; desglose de poder disposición general 7.ª, 170 pesetas; copias disposición general 2.ª, 715 pesetas; total 19.151 pesetas.

Suplidos del procurador señor Mantilla Rodríguez: honorarios del letrado señor don Pedro Herreros de las Cuevas, 19.250 pesetas; turno de reparto, 100 pesetas; bastanteo de poder, 1.900 pesetas; satisfecho al señor oficial por dos desplazamientos s/req., 1.050 pesetas; satisfecho al procurador don Luis Fernández Granados Bravo por dos ofi., 4.300 pesetas; satisfecho al procurador don Carlos Trueba Puente, 1.300 pesetas; mutualidad judicial, 1.387,50 pesetas; impuesto de actos jurídicos documentados, 1.410 pesetas; total pesetas, 30.697,50 pesetas; sumas totales, 65.491,50 pesetas.

Importa la presente tasación la figurada cantidad de 65.491,50 pesetas (salvo error u omisión).

Liquidación de intereses que practica el secretario que suscribe de los producidos en los autos de juicio ejecutivo número 531/84 tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre de «Transportes Gerposa, sociedad anónima», contra «Construcciones Vinícolas del Norte, sociedad anónima» (Covinosa), cuyo pago corresponde a la demandada.

Capital, 187.477 pesetas. Fecha de los potestados 13 de agosto de 1984. Fecha del pago del principal 18 de noviembre de 1985. Tipo de interés aplicado: Del 13 de agosto de 1984 al 3 de enero de 1985, 10 por ciento

de interés legal; del 4 de enero de 1985 al 18 de noviembre de 1985, 13 por ciento de interés legal.

Intereses: Del 13 de agosto de 1984 al 3 de enero de 1985 al 10 por ciento (cuatro meses y veinte días), 7.291 pesetas; del 4 de enero de 1985 al 18 de noviembre de 1985 al 13 por ciento (diez meses y catorce días), 21.258 pesetas; total, 28.549 pesetas.

Importa la presente liquidación la figurada cantidad de 28.549 pesetas (salvo error u omisión).

Santander a 18 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 453/83

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental número 453/83, sobre declaración de pobreza legal de doña Carmen Granda Díaz, mayor de edad, casada, vecina de Torrelavega, con domicilio en la calle San José, 16, contra su esposo don Juan Manuel Palacio Martinena, Ministerio Fiscal y señor abogado del Estado, y en virtud resolución de hoy dictada en dicho proceso, por medio de este edicto, se emplaza al demandado don Juan Manuel Palacio Martinena, hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimientos legales y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias simples presentadas con la demanda y que en caso de comparecer en el juicio, se le concederá término para contestar la demanda inicial del mismo, realizándose también este emplazamiento por medio de edicto que se fija en tablón de anuncio de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a 1 de octubre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible). 1.084

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 297/82

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental número 297/82, sobre declaración de pobreza legal de doña Lucía Rueda Pérez, vecina de Santander, contra su esposo don José María López Espin, hoy en ignorado paradero, y en virtud resolución de hoy dictada en dicho proceso, por medio de este edicto, se emplaza al demandado don José María López Espin, para que en término de seis días,

siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer será caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiéndole los autos su curso y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias simples presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 2 de octubre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible). 1.083

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 34/83

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 31 de diciembre de 1984.—Vistos por el señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos de esta ciudad, en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental número 34/83, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Milagros de Diego Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, y con domicilio en Tanos (Torrelavega), representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Mario García Oliva, litigando con los beneficios de asistencia judicial gratuita, contra el esposo de aquella don José Luis Gutiérrez Zunzunegui, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio compuesto por la actora doña Milagros de Diego Pérez y el demandado don José Luis Gutiérrez Zunzunegui, disolviéndose la sociedad de gananciales así mismo, y también debo de decretar y decreto que don José Luis Gutiérrez Zunzunegui deberá satisfacer pensión de alimento a sus tres hijos y otra a su esposa, que se determinarán en período de ejecución de sentencia, al igual que en el mismo período se liquidará la sociedad legal de gananciales que los mismos tienen formada y sin que proceda hacer especial imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que se solicite su notificación personal en tres días.

Firmo esta resolución, expidase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Torrelavega, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo del mismo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Maciá.—Rubricado. Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, quien podrá recurrirla en apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Territorial de Burgos, en cinco días siguientes a dicha publicación, se expide este edicto en Torrelavega a 29 de septiembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

1.086

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 589/81

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental número 589/81 sobre declaración de pobreza legal promovido por doña Lucía Portilla Herrera, contra su esposo don Donaciano Varona Carrasco, hoy en ignorado paradero, y en virtud resolución de hoy, dictada en dicho proceso, por medio de este edicto, se emplaza al demandado indicado don Donaciano Varona Carrasco, para que en término de seis días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer será caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias simples presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 24 de octubre de 1986.—El juez, María José Alonso García.—El secretario (ilegible). 1.202

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 422/82

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental número 422/82 sobre declaración de pobreza legal de doña Eladia Tardío del Campo, vecina de Torrelavega, contra su esposo don José Antonio Pazos Costa, Ministerio Fiscal y señor abogado del Estado, y en virtud resolución de hoy, dictada en dicho proceso, por medio de este edicto, se emplaza al demandado indicado don José Antonio Pazos Costa, hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días, siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimientos legales y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado, las copias simples presentadas con la demanda y que en caso de comparecer en

el juicio, se le concederá término para contestar la demanda inicial del mismo, realizándose también este emplazamiento por medio de edicto que se fija en tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a 30 de septiembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible). 1.085

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 352/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 352/86, en reclamación de 3.041.481 pesetas de deuda principal y 1.000.000 de pesetas más calculadas para intereses pactados, vencidos y que vengzan y costas del juicio, sin perjuicio de liquidación, promovido por «Banco Popular Español, sociedad anónima», con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendida por el letrado don José Antonio Gutiérrez Bravo, contra doña Constantina Ceballos Fernández, mayor de edad, viuda de don Antonio Gutiérrez González, vecina de Renedo de Cabuerniga y contra herencia yacente, herederos desconocidos de don Antonio Gutiérrez González por responsabilidad de éste, fallecido el 20 de julio de 1986 o personas interesadas o que se crean con algún derecho en dicha herencia y por virtud de auto del día de hoy, se hace saber a la herencia yacente, herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez Ceballos y personas que tengan interés en dicha herencia o se crean con algún derecho en ella, se ha despachado ejecución contra la misma por las cantidades expresadas y han sido embargados sin previo requerimiento de pago, como pertenecientes a indicada herencia yacente, herederos o personas ignoradas interesadas o que se crean con derecho en dicha herencia, en aludido juicio y para garantizar el pago de mencionadas cantidades la parte que a los mismos les corresponde en una finca rústica de 3 hectáreas, 44 áreas y 81 centiáreas en Renedo, Ayuntamiento de Valle de Cabuerniga, dentro de la cual existe un edificio destinado a hostel, sitio de Manzaneda y toda la finca linda: Norte, doña Secundina Rubín, doña Josefa de la Vega y herederos de don Antonio Mier; Sur, robedal y castañera de Manjaneda; Este, carretera y Oeste, don Gregorio de la Herrán. Un prado en Terán, sitio de La Espina, de 9 áreas y 38 centiáreas, linda: Norte, doña Asunción Rebanal; Sur, doña Adela Rebanal; Este, cambera y Oeste, herederos de Silverio Herrán. Prado en Terán mismo sitio que la anterior de 10 áreas, 72 centiáreas linda: Norte, cambera; Sur, herederos de don Fernando Muñoz; Este, herederos de don Pedro de Cos y Oeste, Escuelas de Terán y prado en Renedo, sitio de Curuliega, de 8 áreas y 4 centiáreas, linda: Norte, un mato; Sur, herederos de doña María González; Este, lera, herederos de don Miguel Castañeda y don Ni-

colás González y Oeste, camino y por medio de este edicto además de notificarles el embargo expresado, se les cita de remate a indicados demandados para que en el término de nueve días siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en dicho juicio por medio de abogado y procurador y se opongán a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, caducado su derecho a oponerse a la ejecución despachada, siguiendo el juicio sin más citarles ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley y se les requiere para que en el día en que aparezca el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» paguen a la demandante las cantidades por las que se ha despachado la ejecución, bajo apercibimientos legales y haciéndoles saber que tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 12 de diciembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 339/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 339/86, en reclamación de 1.200.000 pesetas de principal y 600.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, promovido por «Banco de Santander, sociedad anónima», con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendido por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra doña Constantina Ceballos Fernández, vecina de Renedo de Cabuerniga, y contra los herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, vecino que fue de Renedo de Cabuerniga, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en dicha herencia y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se requiere a los demandados herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en su herencia, para que en el mismo día en que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria», pague a la demandante las cantidades antes indicadas, de deuda principal, intereses y costas bajo apercibimiento que de no hacerlo se dispondrá el embargo de bienes de dichos demandados suficientes a cubrir aludidas cantidades y al propio tiempo se les cita para que en el término de nueve días siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en dicho juicio por medio de abogado y procurador y se opongán a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso sin más citarles y sin hacerles otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Para que sirva de requerimiento y citación de remate a los demandados indicados, se expide este edicto en Torrelavega a 29 de noviembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 20/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 20/86 sobre declaración de pleno dominio e inscripción por primera vez, en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en favor del promovente don José Luis Pastor González, mayor de edad, empleado y vecino de Rinconeda y para la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa doña María Jessú Pérez García, de la finca que seguidamente se indica, la que adquirió a cargo de dicha sociedad de gananciales en documento privado de 18 de marzo de 1959 de don Antonio, doña Matilde y doña Amelia Blanco Pereda, doña Carmen y don Miguel Teus Blanco.

Inmueble objeto del expediente: Casa-habitación, radicante en el barrio de Rinconeda, del término municipal de Polanco, compuesta de planta baja, piso en alto, cuadra y pajar, y pequeño agregado a su viento Oeste en planta y piso, señalada con el número 73 de gobierno, hoy 185, superficie en suelo 127 metros cuadrados y superficie construida 198 metros cuadrados que corresponden a bajo y primera planta de 68 metros cuadrados, destinado a vivienda y bajo y primera planta de 31 metros cuadrados cada uno de ellos, destinado a cuadra y pajar, linda: Norte, camino vecinal; Este, corralada; Sur y Oeste, doña María Fuentevilla.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en «Boletín Oficial de Cantabria» y uno de los periódicos diarios de Santander, fijándose otros en tablones de anuncios del Juzgado y Ayuntamiento de Polanco y en el de este Juzgado, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, así como a cuantos colindantes de la finca, ignorados, pudieran resultar, para que en el término de diez días siguientes al en que se realice la última de las publicaciones indicadas o fijaciones de edictos dispuestas, comparezcan en el expediente, si les conviene, alegando lo que a su derecho estimen oportuno, por razón del mismo, bajo apercibimientos de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 2 de diciembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 250/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 250/86 sobre declaración de pleno dominio de las fincas que se dirá e inscripción de las mismas, por primera vez, en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, en favor de los esposos solicitantes don Casimiro Fernández Ruiz y doña Dolores Iglesias Quintana, en cuanto a dos terceras partes que adquirieron para su sociedad legal de gananciales, con cargo a la misma en virtud de compraventa otorgada el 12 de marzo de 1961, ante el notario de Cabezón de la Sal don Eugenio Pérez Murgoitio, de doña Dolores Quintana Ruiz, fallecida el 28 de febrero de 1967 y de doña Ana María Iglesias Quintana, vecina de Caranceja y la otra tercera parte indivisa la adquirió la solicitante doña Dolores Iglesias Quintana por herencia de su tío don Mariano Quintana Ruiz, fallecido el 1 de diciembre de 1958, por lo que los inmuebles se incribirán dos terceras partes para ambos esposos por el título de compraventa para su sociedad de gananciales y la otra tercera parte, restante, a favor de doña Dolores Iglesias Quintana, adquirida por herencia de su tío don Mariano Quintana Ruiz.

Inmuebles objeto del expediente:

1.º Casa-vivienda, en el pueblo de Caranceja, barrio de La Aldea, Ayuntamiento de Reocín, señalada con el número 77 de gobierno, compuesta de planta baja, piso, desván, cuadra y pajar, con su jardín y corral y huerto accesorio que, seguidamente se describirá y linda la casa por su entrada, con corral de la misma, derecha y fondo con carretera y a la izquierda, doña Engracia Guerra, tiene su entrada al saliente, hoy linda: Norte, camino vecinal; Sur, doña Simona Fernández Pérez; Este, plaza pública vecinal y Oeste, doña Josefa Palencia Guerra.

2.º Huerto accesorio de la casa anterior, de 3 carros o 5 áreas y 37 centiáreas, en Caranceja, barrio de La Aldea, Ayuntamiento de Reocín, linda: Norte y Sur, carretera; Este, corral de la anterior casa y Oeste, doña Engracia Guerra, hoy linda; Norte, doña Josefa Palencia Guerra; Sur y Oeste, camino vecinal y Este, doña Simona Fernández Pérez.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en «Boletín Oficial de Cantabria» así como en uno de los periódicos diarios de Santander, fijándose otros en tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Reocín y en el de este Juzgado, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración de dominio e inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad número uno de Torrelavega, solicitadas, así como a los causahabientes que pudieran resultar de doña María Dolores Quintana Ruiz, fallecida el 29 de febrero de 1967, como vendedora de una tercera parte indivisa de dichas fincas y también como causahabiente de don Mariano Quintana Ruiz, fallecido el 1 de diciembre de 1958 del que la solicitante doña Dolores Iglesias Quintana heredó

una tercera parte indivisa de dichas fincas, para que en el término de diez días siguientes a la última de la publicación o fijación de edictos expresadas, comparezcan en indicado expediente, alegando lo que a su derecho convengan, por razón del mismo, bajo apercibimientos de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 10 de diciembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 139/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 139/86 sobre inscripción en pleno dominio en el Registro de la Propiedad número uno de este partido, del inmueble que se dirá, en favor del solicitante don Ignacio Tezanos Tezanos, que lo adquirió para la sociedad legal de gananciales, que tiene constituida con su esposa doña Emilia Campuzano Música, vecinos de Los Corrales de Buelna, en escritura pública de 2 de enero de 1952, de doña María del Amparo y doña Salud Gutiérrez Gutiérrez, solteras, vecinas de Sevilla, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido y cancelación de inscripción registral contradictoria que de la mitad de dicho inmueble, aparece inscrita a favor de don Leopoldo Díaz Quijano, de fecha 18 de febrero de 1879, al folio 62, tomo 336, libro 8 de Los Corrales de Buelna, finca 873, inscripción 3.^a, estando la otra mitad indivisa inscrita a favor del solicitante y para la sociedad legal de gananciales, objeto el expediente solamente la mita indivisa de dicha finca a reseñar y cancelación también de cuantas inscripciones resulten contradictorias con la pretendida.

Inmueble objeto del expediente: Mitad indivisa de rústica, prado en Somahoz, mies del Monte, sitio de Alta Peña, de 6 carros o 10 áreas y 74 centáreas, linda: Oeste, don Leonardo Valverde; Norte, carretera de la mies; Sur, don Venancio Fernández y Este, el mismo y doña Leocadia Gutiérrez, hoy linda: Norte, carretera de la mies; Sur, herederos de don Marcelino Ruiz; Este, don Martín Saiz y Oeste, «José María Quijano, sociedad anónima»

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otros en tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el de este Juzgado, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada y cancelación de inscripción registral contradictorias, así como cuantas otras así pudieran resultar igualmente a las vendedoras o antiguas dueñas de la mitad indivisa de la finca objeto de expediente, Doña María del Amparo y doña Salud Gutiérrez Gutiérrez, solteras, vecinas de Sevilla, en ignorado parade-

ro o sus causahabientes para supuesto de que hubieran fallecido, e igualmente al titular registral de dominio de la mitad indivisa de dicha finca don Leopoldo Díaz Quijano, en el supuesto de que hubiera aquél fallecido, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial o a la última fijación de edictos en tablones de anuncios expresados, se personen en este expediente, alegando lo que a su derecho convenga, por razón del mismo, bajo apercibimientos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 5 de diciembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 68/84

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—Vistos por la señora doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 68/84, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco de Bilbao, sociedad anónima», con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don José Manuel Martínez Cabezas y su esposa doña Angela García Carriles, mayores de edad, cónyuges, industrial él y sus labores ella, vecinos de Santander, calle Luis Vicente de Velasco número 13-6.º, representados por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendidos por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, y contra «Traquioux, sociedad anónima», con domicilio social en Torrelavega, barrio del Hoyo, 172, actualmente en ignorado paradero, ésta última declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como la propiedad de los demandados «Traquioux, sociedad anónima», don José Manuel Martínez Cabezas y doña Angela García Carriles y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Banco de Bilbao, sociedad anónima», la cantidad de 650.000 pesetas de deuda principal, intereses establecidos entre las partes y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, en estrados del Juzgado y por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su notificación personal dentro del tercer día; y a los demás demandados por medio de su procurador.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García.—Rubricado.—Se publicó en el mismo día.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía «Traquioux, sociedad anónima», se expide este edicto en Torrelavega a 20 de diciembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 198/82

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental número 198/82, sobre declaración de pobreza legal de doña Fausta Gutiérrez Sainz-Pardo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cudón (Miengo), contra su esposo don Miguel Angel Bollada Montilla, Ministerio Fiscal y señor abogado del Estado, y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho proceso, por medio de este edicto, se emplaza al demandado don Miguel Angel Bollada Montilla, hoy en ignorado paradero, para que en término de seis días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimientos legales y haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado, las copias simples presentadas con la demanda y que, caso de comparecer en el juicio, se le concederá término para constestar la demanda inicial del mismo; realizándose también este emplazamiento por medio de edicto que se fija en tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a 25 de noviembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible). 1.344

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 321/85

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de Reinosa, en prórroga de jurisdicción al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de noviembre de 1985.—Vistos por el señor don Alfonso

Satisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 321/85, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco de Vizcaya, sociedad anónima», con domicilio social en Bilbao, Gran Vía número 1, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendida por el letrado don Ciriaco Martínez Balbás, contra «Talleres Napoleón, sociedad limitada», con domicilio social en Torrelavega, avenida de Bilbao, 80, don Jesús Urresti Eguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, avenida de Bilbao, 8 y don José Luis López Aguiriano, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Helguera de Reocín, declarados los dos últimos en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes de los demandados don Jesús Urresti Eguren y don José Luis López Aguiriano y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora, «Banco de Vizcaya, sociedad anónima», la cantidad de 878.054 pesetas de deuda principal, intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, en estrados del Juzgado, y por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que por la parte demandante se solicitare su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá certificación a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo. Fue publicada en mismo día.—Alfonso Santisteban.—Rubricado.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado don Jesús Urresti Eguren, haciéndole saber que de recurrirla en apelación en cinco días siguientes a su publicación en dicho periódico, para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, expido este edicto en Torrelavega a 8 de mayo de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 240/85

Doña María José Arroyo García, juez en sustitución legal de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 240/85 se siguen actuaciones sobre incidente para modificación de convenio regulador, a instancia de don Domingo Gutiérrez Villegas, quien litiga con el beneficio de justicia gratuita, representado por el procurador doña Carmen Teira Cobo, contra doña María del Mar Lantarón Tardío, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Torrelavega a 11 de julio de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez en funciones en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los autos número 240/85 sobre modificación de convenio regulador, promovido por don Domingo Gutiérrez Villegas, mayor de edad, separado y con domicilio en Cudón, barrio La Iglesia Vieja número 29, representado por el procurador doña Carmen Teira Cobo, y dirigido por el letrado don Nilo Merino Campos, contra doña María del Mar Lantarón Tardío, en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador doña Carmen Teira Cobo en nombre y representación de don Domingo Gutiérrez Villegas debo declarar y declaro otorgar la guarda y custodia de Sergio, Oscar y Esther Gutiérrez Lantarón a su padre don Domingo Gutiérrez Villegas, y en su virtud de lo establecido en el convenio regulador aprobado en la sentencia de 2 de enero de 1984 en este Juzgado en los autos de separación matrimonial número 4/84, en lo relativo a la guarda y custodia de los hijos, otorgando el derecho de visita a favor de la madre doña María del Mar Lantarón Tardío tal y como se determine en ejecución de sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y sin hacer expresa declaración sobre costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Mar Lantarón Tardío, en situación de rebeldía, expido la presente en Torrelavega a 27 de noviembre de 1986.—El juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible) 1.353

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Edicto

Expediente núm. 417/86

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 417/86, en reclamación de 1.996.688 pesetas de principal y 500.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, promovido por «Banco de Santander, sociedad anónima», con domicilio social en Santander, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendido por el letrado don Javier Ballesteros Roderó, contra doña Constantina Ceballos Fernández, vecina de Renedo de Cabuerniga, y contra los herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, vecino que fue de Renedo de Cabuerniga, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en dicha herencia y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se requiere a los demandados herederos de don Antonio Gutiérrez González, herencia yacente del mismo y personas ig-

noradas interesadas en su herencia, para que en el mismo día en el que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria», pague a la demandante las cantidades antes indicadas, de deuda principal, intereses y costas bajo apercibimiento que de no hacerlo se dispondrá el embargo de bienes de dichos demandados suficientes a cubrir aludidas cantidades y al propio tiempo se les cita para que en el término de nueve días siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en dicho juicio por medio de abogado y procurador y se opongan a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso sin más citarles y sin hacerles otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Para que sirva de requerimiento y citación de remate a los demandados, se expide este edicto en Torrelavega a 11 de diciembre de 1986.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Edicto

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Blas Peña San Miguel sobre expediente de dominio de matriculación de las siguientes fincas:

1.º En el pueblo de Suances, sitio de Hoya Gato, una finca rústica que mide 96 áreas 80 centiáreas, y linda: Norte, carretera de Tagle a la playa de Suances; Sur, hermanos de Ruiz Cubillas y don José Aizpeolea Gutiérrez; Este, camino y Oeste, hermanos Ruiz Cubillas.

2.º En el pueblo de Suances, sitio de Hoya Gato, un terreno que mide 26 áreas y linda: Norte, carretera de Tagle a la playa de Suances; Sur, señor don González Villegas; Este, don Florencio Aizpurua Ruiz y Oeste, camino.

3.º Un terreno eucaliptal en Suances, al lugar de Ocín, de cabida 1 área y 80 centiáreas, que linda: Norte, don José Arenal Tejera y hermanos Ruiz Cubillas; Sur, don Celestino Girón Seisdedos, don Blas Peña San Miguel, herederos don Isaac Martínez y camino vecinal; Este, don Florentino Molledad Bezanilla, don Aniceto Valle López, don Orículo Pedreguera Allende, don Primitivo Muñoz Cacho, don Jesús Bustamante Palacios, don Ricardo Iglesias Gutiérrez y don Blas Peña San Miguel y Oeste, doña Carmen Rodríguez Fernández.

4.º Un terreno eucaliptal en Suances, sitio de Ocín que mide 19 áreas 60 centiáreas, y linda: Norte, don Blas Peña San Miguel y don Celestino Girón Seisdedos; Sur, viuda de Silverio Gómez Cuevas y camino vecinal y Oeste, don Manuel Ruiz Cubillas y doña Rosario Tejera.

No figurando ninguna inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha 11 de junio, se ha admitido el trámite a expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Carlos Fernández Calella, como titular registral de la misma y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Torrelavega a 20 de octubre de 1986.—El juez de primera instancia, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Edicto

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Higinio Prego García, bajo la asistencia del letrado don José Churriague Ubierna, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Finca a prado en la miés de Rosnilla, sitio de Merrecia, radicante en Miengo, que mide dos carros o sea tres áreas y cicuenta y ocho centiáreas, y linda: Norte, conde de Mansilla, hoy «Maripepas, sociedad anónima»; sur, don Gregorio Herrera; este, don Bruno Bezanilla, hoy «Maripepas, sociedad anónima» y oeste, don Moisés Velarde. Inscrita a nombre de don José Coterillo González, inscrita al libro 29, folio 190, finca número 4.201.»

Por providencia de fecha 1 de octubre de 1986, se ha admitido el trámite a expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Higinio Prego García como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrelavega a 1 de octubre de 1986.—El juez de primera instancia, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Expediente núm. 19/86

Doña Natividad Díaz Arroyo, secretario accidental del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Certifico: Que en el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80 número 19/86, seguido en este Juzgado por delito de cheque en descubierto, con fecha 20 de septiembre de 1986, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1986.—El señor don Jesús María Barrientos Pacho, juez de instrucción de esta villa y su partido, ha visto en juicio oral y público el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80 número 19/86, seguido en este Juzgado por delito de cheque en descubierto contra don José Fernando María Monje Simón, hijo de Fernando y de Pilar, nacido en Bilbao el día 1 de noviembre de 1958, soltero, carpintero y con domicilio en Alienzo, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, con documento nacional de identidad número 14.244.662, sin antecedentes penales y en libertad por esta causa, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y dirigido por el letrado don Roberto de Bedoya Arroyo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado don José Fernando María Monje Simón, como autor criminal y civilmente responsable de un delito consumado de cheque en descubierto previsto en el artículo 563 bis b) del Código Penal, a una pena de multa de 30.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos mil pesetas, así como a que indemnice a don Luis Díez García en la cantidad de 1.937 pesetas y a que pague las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado don José Fernando María Monje Simón, en la actualidad en desconcido paradero, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Natividad Díaz Arroyo.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Edicto

Expediente núm. 67/85

Don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio de tercería de dominio número 67/85, a instancias de doña Manuela González Manzano y su esposo don Manuel Angel Escobio García, contra «Banco Español de Crédito, sociedad anónima», representado por el procurador señor don Cordero Rodríguez y contra don Antonio Félix Rebollo Elizalde y doña Petra Araceli Fuentes Dosal, declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1986, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 12 de junio de 1986.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia accidental de este par-

tido, habiendo vistos los presente autos de tercería de dominio, seguido por el trámite del juicio de menor cuantía, correspondiente a la suya, seguidos tales autos entre partes: de la una, y como demandante en la tercería dicha de dominio, don Manuel Angel Escobio García y conjuntamente su esposa, ésta, doña Manuela González Manzano que estuvieron primero representados en autos por el procurador que fue de estos Juzgados, don Jesús Alvarez Miyar, y asistidos del letrado, siendo luego sustituido ese procurador, al cesar en su cargo, por el también procurador de estos Juzgados don José María de la Lama Gutiérrez; y como demandados, tanto el «Banco Español de Crédito, sociedad anónima», como don Antonio Félix Rebollo Elizalde y la esposa de éste, ella doña Petra Araceli Fuentes Dosal. Todo en reclamación de la propiedad libre de embargo, de un piso que ahora se dirá y que se dice adquirido previamente por los actores expresados, sin esa carga concreta, que se detallará también.

Fallo: Que estimando plenamente la demanda entablada a nombre de don Manuel Angel Escobio García y su esposa, ésta, doña Manuela González Manzano, tanto contra el «Banco Español de Crédito, sociedad anónima», como contra don Antonio Félix Rebollo Elizalde y su esposa, ésta, doña Petra Araceli Fuentes Dosal, debo declarar y declaro que el piso descrito al comienzo de esta sentencia, embargado como de otra propiedad, era ya entonces propiedad de los actores ahora acabados de nombrar, y en consecuencia, debo ordenar y ordeno, se alce el embargo trabado en dicho piso en el juicio ejecutivo número 5/85 de este Juzgado, una vez firme que fuere esta sentencia, y que entonces, también sólo, se ordene cancelar, a instancia de parte, la anotación preventiva de embargo de tal procedimiento dimanante, sobre ese piso; póngase nota de esta sentencia en el juicio ejecutivo expresado, al menor a los fines del artículo 1.535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; notifíquese esta sentencia en estrados a los demandados en rebeldía procesal, a menor que alguna otra parte, en plazo prudencia, solicite la notificación personal de los mismos. Como está solicitado en la demanda, se imponen las costas al «Banco Español de Crédito, sociedad anónima», única parte opuesta a las pretensiones de los actores, realmente, y única parte, por ende, que ha visto sus totales peticiones desatendidas judicialmente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, don Antonio Félix Rebollo Elizalde y doña Petra Araceli Fuentes Dosal, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 22 de noviembre de 1986.—El juez de primera instancia, Jesús María Barrientos Pacho.—El secretario, (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 114/84

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y su Partido,

en providencia con esta fecha, en los autos Ley 10/80 número 9/84, ejecutoria número 114/84, seguidos contra don Marcelino Morales Sánchez, por delito de apropiación indebida, cuyas circunstancias son: mayor de edad, nacido en Francia, el día 6 de febrero de 1964, hijo de Dionisia y Basilio, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 7.949.977 y vecino de Peñaparda, Salamanca, por el presente se le hace saber que en los citados autos se le han concedido los beneficios de condena por dos años, relativos a la pena de un mes y un día de arresto mayor, impuesta en esta causa.

Dada en Laredo a 24 de octubre de 1986.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).

1.185

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 82/86

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y su Partido Judicial, por providencia de fecha 24 de octubre de 1986, en el procedimiento regulado por la Ley número 10 de 11 de noviembre de 1980, número 82/86, seguidos por un delito contra la seguridad de tráfico de Raul Moncalián Pérez, por medio del presente, se le hace saber a la propietaria del vehículo S-44.186, doña Emma Agüeros Martínez, el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, para ponerle de manifiesto el derecho que según el mismo le asiste, para mostrarse parte en esta causa o bien renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización de los perjuicios causados por el hecho punible, y así mismo, manifieste si José A. Martínez Agüeros, conducía el turismo de su propiedad por su cuenta y autorización.

Dada en Laredo a 24 de octubre de 1986.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción.—El secretario.

1.198

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 835/86

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y su Partido Judicial, don Julio Gallego Otero, en providencia de fecha 23 de octubre del presente año, dictada en la denuncia previa número 835/86, seguidas por un delito de robo de radio cassettes contra don José Antonio García Elguera y don Ramón Ortega Peña, por medio del presente edicto, se hace el ofrecimiento de acciones del

artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, a los perjudicados, para que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo se les instruya del derecho que les asiste, para mostrarse parte en el proceso, renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño o indemnización de los perjuicios causados por el hecho punible.

Dado en Laredo a 23 de octubre de 1986.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El secretario. 1.186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 322/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 322/86, de la finada doña María Asunción Segurola Acebal, fallecida el 10 de enero de 1985, en estado de soltera, habiéndola premuerto sus padres don Juan Segurola Letamendia y doña Margarita Acebal Carasa; habiéndolo promovido dicho expediente doña Carmen Segurola Acebal, reclamándose la herencia a su favor y al de doña Pilar Segurola Acebal, únicas hermanas sobrevivientes, al haber fallecido las otras dos, doña Angeles y doña Eloisa Segurola Acebal, que fallecieron en estado de solteras y sin descendencia.

En citado expediente se ha acordado llamar por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Y para que conste, expido el presente en Laredo a 17 de diciembre de 1986.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 14/85

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio que luego se hará mención, en el que ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 24 de octubre de 1986.—Por el señor don Julio Gallego Otero, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su parti-

do en los presentes autos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía número 14/85, instando por don Manuel Díez Talledo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cérdigo (Castro Urdiales), representado por el procurador don Santos Marino Linaje, y defendido por el abogado señor Millán Pila; contra herencia yacente y personas inciertas o desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de doña Nieves Abascal García, y la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español», representada ésta última por el procurador señor Rodríguez Muñoz y defendida por el letrado señor Cabo Artiñano, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido declarado en rebeldía aquéllos.

Fallo: Que debo estimar como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Marino Linaje, en nombre y representación de don Manuel Díez Talledo, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Nieves Abascal García, y la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, debo condenar y condeno a que indemnicen conjunta y solidariamente al actor en la cantidad de 590.393 pesetas, cantidad que devengará el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente ejecutada; todo ello sin hacer imposición de costas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Luis Gallego Otero.—Rubricado.

Habiéndose acordado en dichos autos, notificar anterior resolución a los demandados en rebeldía, mediante el presente, por lo que para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Laredo a 4 de noviembre de 1986.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 59/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio que luego se dirá, en el que se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Laredo a 27 de octubre de 1986.—Por el señor don Julio Gallego Otero, juez de primera instancia de esta villa y su partido en los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 59/86, instandos por don Ernesto Montero Alonso, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio mercantil en Irún, carretera de Behobia, s/n, representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra la entidad «Industrias Cantábricas de la Alimentación, sociedad anónima» con domicilio social en Guriezo, barriada Landeral, finca La Sierra, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez en nombre y representación de don Ernesto Montero Alonso, debo condenar y condeno a la entidad demandada «Industrias Cantábricas de la Alimentación, sociedad anónima» a que pague a la actora la cantidad de 917.415 pesetas cantidad que devengará el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente ejecutada; todo ello sin hacer expresa imposición de, digo, con imposición de las costas de esta instancia a la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Gallego Otero.—Rubricado.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha, publicar el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde.

Dado en Laredo a 29 de octubre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 52/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 52/86, promovido por el procurador señor Pelayo Pascua, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 6, de la avenida de la Playa, de Castro Urdiales, en bloque F-1 y ocho más, contra don Francisco Bilbao Allende y diecinueve más, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados don Juan Cruz García Maruri, mayor de edad, soltero, doña María Isabel García Maruri, mayor de edad, soltera y doña María del Pilar Maruri Ugarte, mayor de edad, casada y cuyo último domicilio conocido era Castro Urdiales, y en la actualidad desconocido, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Así mismo se ha acordado emplazar a sus esposos, si fueren casados a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en Laredo a 10 de diciembre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 244/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 244/86, promovido por don Vicente Inchausti Castañondo, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca rústica:

«Sita en el término de Otañes (Castro Urdiales), denominada La Pedriguera con una superficie de 174 brazas, o sea, 6 áreas con 50 centiáreas y que linda, al Norte con camino real; Sur, doña Máxima Blanco Sierralta; Este, mormazo y Oeste, herederos de don Antonio Gabancho, hoy don Constantino de la Helguera.

Habiéndose admitido a trámite el expediente de haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña María Luisa Villanueva, don Fermín Mendez Sánchez y doña Concepción Nazabal Selaya, y a las demás personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Laredo a 1 de octubre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LAREDO

Edicto

Expediente núm. 323/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 323/86 del finado don Luciano Martín Zorrilla, fallecido en estado de soltero, el día 18 de septiembre de 1886, habiéndole premuerto sus padres don Luciano Martín López y doña Fulgencia Zorrilla Galíndez, habiendo instado el expediente doña Emilia Martín Zorrilla, solicitando se declaren únicos herederos del finado a sus hermanos: doña Obdulia, don Alejandro, doña Emilia y don Félix Martín Zorrilla, por cabezas y a la extirpe de su también hermano don Julián formada por sus hijos: don Javier, doña Gloria y doña Obdulia Martín Díez.

En citado expediente se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente reclamándola.

Dado en Laredo a 16 de diciembre de 1986.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 260/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de testamentaria, voluntario con el número 260/86, de la herencia de don Manuel Aragón Orio y doña Joaquina Angulo Ruiz, a instancias de don Emilio (conocido por Hilario) Aragón Angulo, doña María Aragón Angulo, don Hilario Aragón Gándara y don Julián Eguren Aragón, contra doña Juliana Aragón Ruiz y doce más, en el que se ha acordado citar por el presente a don José Aragón Gamboa y don Manuel Alvarez Cuevas, cuyos domicilios se desconocen, así como a los herederos desconocidos de don Hilario Aragón Angulo, y don Manuel Aragón Orio y doña Joaquina Angulo Ruiz, para que en el término de quince días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a 14 de octubre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 312/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido bajo el número 312/86, juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de 2.312.025 pesetas, por el procurador señor Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de la compañía de seguros «Bilbao», contra la compañía de seguros «La Equitativa», con domicilio en Santander y contra los herederos de don Luis Marañón Cobo; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dichos herederos expresados, para que conforme dispone el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días comparezcan en expresados autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en Laredo a 5 de diciembre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 293/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 293/86, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de la finada doña Milagros Barreras Villota, fallecida en Castro Urdiales el día 21 de junio de 1986, en estado de viuda de don Fernando Diez López, de cuyo matrimonio no hubo descendencia y habiéndola premuerto sus padres don Manuel Barreras Pedraja y doña Rosario María Villota Contín, habiéndose promovido el expediente por don Jesús Barrera Villota, vecino de Sámano, solicitando sean declarados herederos los hermanos de dicha finada don Alejo y don Jesús Barreras Villota y doña María Carmen y doña María Rosario Barreras Castillo, hijas de su finado hermano don Eugenio Barreras Villota.

Habiéndose acordado llamar por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, puedan comparecer en el expediente, alegando lo conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido el presente en Laredo a 12 de noviembre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 254/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de la que refrenda se tramita expediente de dominio número 254/86, promovido por don Cirilo Juez Montes, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Baracaldo (Vizcaya), con domicilio en la calle Labostegui, número 7, piso 6.º C, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana:

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTOÑA**

Expediente núm. 121/85

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 121/85, demanda de divorcio, instada por el procurador señor Hernández Vella en representación en turno de oficio de don Julio Prada Martín, que litiga en concepto de pobre, mayor de edad y vecino de Santoña contra su esposa doña Pilar Sánchez Salgado, mayor de edad y en ignorado paradero; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en dichos autos contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales; haciéndola saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 9 de diciembre de 1986.—El juez, José Antonio Alonso Suárez.

**JUGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MADRID**

Edicto

Expediente núm. 332/76 H

Don Alfredo Roldán Herrero, magistrado-juez de primera instancia número uno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la secretaría a mi cargo y con el número 332/76 H se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Milagros Wunsch Pelayo, nacida en Santander el día 11 de septiembre de 1888, hija de Carlos y de Pilar, soltera, sus labores y vecina de Madrid, con domicilio en calle de los Reyes, 7-2.º, que falleció en esta capital el día 18 de enero de 1976, promovido por el señor abogado del Estado, en la representación especial que ostenta, por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de la indicada señora doña Milagros Wunsch Pelayo, ocurrido en esta capital el día 18 de enero de 1976, y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia de tan expresada señora, para que comparezca a reclamarla dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, 1, previéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Madrid a 8 de octubre de 1986.—El magistrado-juez, Alfredo Roldán Herrero.—El secretario, Bartolomé Mir Rebull.

«Terreno señalado con el número 72 de la Peña del Cuco de Castro Urdiales, que linda: Norte, terreno propiedad de don José María Santos López; Sur, terreno propiedad de herederos de don Félix Gómez Ortaneche; Este, terreno comunal, y Oeste, carretera N-634 de Irún a La Coruña. Mide setecientos cincuenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Dentro de este terreno y en su extremo Oeste, hay una casa, compuesta de planta baja, piso y sobrado. Linda: Norte, con casa de don José María Santos López, con la que forma una unidad constructiva; Sur y Este, con el terreno de la misma propiedad descrita anteriormente; y Oeste, con carretera N-634 de Irún a La Coruña. Mide cuarenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.»

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar en forma legal a los herederos de don Félix Gómez Ortaneche y a don José María Santos López, y a cuantas personas desconocidas o ignoradas, cuyas demás circunstancias se desconocen, a quienes pudieran afectar lo solicitado en el expediente, a fin de que dentro del término de diez días puedan ejercitar los derechos que les convinieran, así como los herederos de doña Rosario Zaballa Campo; pudiendo comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Laredo a 9 de octubre de 1896.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE REINOSA**

Expediente núm. 553/86

Don Julián Sánchez Melgar, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias previas con el número 553/86, sobre daños en un inmueble de comunidad de propietarios, y que la forma don Mariano Cartón Noriega, en la calle avenida de Cantabria, número 15-B, 5.º A, a la vez que la forma igualmente don Emilio Pindado Villegas, que ocupa el 6.º A, piso de aquel inmueble, el cual se ha ausentado y se ignora su actual paradero y domicilio, y por el motivo de causarse daños en aquel inmueble, se acordó la entrada en mentado piso, para poder corregir aquéllos, lo que se verificó y la llave de tal vivienda se encuentra depositada en el Cuerpo de la Policía Municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado y don Emilio Pindado Villegas, a quien por medio del presente edicto y por término de ocho días se le hace saber aquella diligencia adoptada y el lugar donde se encuentra depositada la llave, a fin de que pueda hacerse cargo de la misma.

Dado en Reinosa a 15 de diciembre de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar. 1.395

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.811/85

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.811/85 seguidos por lesiones contra el denunciado don Julio José Vega Vasco, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Julio José Vega Vasco, nacido en Heras, el día 14 de marzo de 1952, soltero, gruista, hijo de Pablo y de Milagros y vecino de Santander, con domicilio en Barrio San Martín, 4-2.º derecha, y doña María del Carmen Bautista Boada, nacida en Santibañez de la Peña, el día 16 de julio de 1965, hija de Alfonso y Marcelina, soltera, sus labores y cuyo último domicilio fué en la calle San Simón, 30-D-1.º derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Julio José Vega Vasco y María del Carmen Bautista Boada, como autores responsables de una falta ya definida, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a cada uno de ellos, o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas procesales por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Madariaga.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada doña María del Carmen Bautista Boada, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», doy fé; digo expido el presente en Santander a 8 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 526/86

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 526/86 seguidos por malos tratos contra el denunciado don José María Montes Fernández, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de noviembre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, sobre malos tratos de obra y amenazas, en el que han sido partes el

Ministerio Fiscal y el denunciado don José María Montes Fernández, nacido en Arenas de Iguña, el día 17 de enero de 1947, hijo de Elisa y de José Manuel, soltero, técnico en televisión, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular doña Elisa Fernández Bustamante, nacida en Arenas de Iguña, el día 17 de marzo de 1917, hija de Angel y Trinidad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en Peñas Redondas, 7-4.º.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José María Montes Fernández, como autor responsable de dos faltas ya definidas, a la pena de 2.000 pesetas de multa por cada una de ellas, o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Madariaga.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José María Montes Fernández, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 8 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.200/86

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.200/86 seguidos por hurto contra el denunciado don José Antonio Rasines Bustara, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de noviembre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Antonio Rasines Bustara, nacido en Santander, el día 7 de abril de 1969, hijo de Mariano y de Teresa, soltero, sin profesión, y vecino de esta ciudad, calle Alta, 113-2.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Antonio Rasines Bustara, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José Antonio Rasines Bustara, y su publicación en el «Boletín

Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 6 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 983/85

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno, de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 983/85, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado y condenado don Alberto Sainz-Aja López y otros, emplazo en forma al señor fiscal de distrito y a las partes, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el propio condenado, contra la sentencia dictada en el expresado juicio, prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 2 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 812/85

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 812/85 seguidos por lesiones contra el denunciado don José Manuel Villa Baldor, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones por mordedura de perro, en el que han sido partes el ministerio fiscal y el denunciado don José Manuel Villa Baldor, nacido en Santander, el día 28 de enero de 1932, hijo de Ramón y de María Luisa, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Canalejas, 11-B, 1.º C y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular, la perjudicada María de los Angeles Ruiz Gutiérrez, nacida en Santander, el día 3 de enero de 1967, hija de Salvador y de María de los Angeles, soltera, estudiante y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Rualasal, 23-3.º derecha.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Manuel Villa Baldor, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago

y a las costas de este procedimiento; y a que indemnice a la perjudicada doña María Angeles Ruiz Gutiérrez en la cantidad de 5.000 pesetas, más el 10,50 por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Madariaga.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don José Manuel Villa Baldor, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 18 de octubre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 214/85

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 214/85 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Jesús Borja Barrul, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de octubre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre imprudencia simple, con resultado de lesiones en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Borja Barrul, nacido en Santander, el día 30 de septiembre de 1965, hijo de Leoncio y Marina, casado, ambulante y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Tetuán, 6-3.º derecha.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Borja Barrul, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas del procedimiento; y a que indemnice al perjudicado don Pedro José Abascal García, en la cantidad de 10.000 pesetas por lesiones; y el centro médico nacional Marqués de Valdecilla, en la suma de 4.045 pesetas más el 10,50 por ciento de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eloisa Alonso.—Rómulo Martí.—Rubricados.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Borja Barrul, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 11 de octubre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.199/86

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.199/86 seguidos por hurto contra el denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de noviembre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, nacido en Santander, el día 9 de febrero de 1969, hijo de Alfonso y de María, soltero, sin empleo y vecino de esta ciudad, calle Magallanes, 33-1.º derecha.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerta bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y su notificación en forma al denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 6 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 735/86

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 735/86 seguidos por malos tratos contra el denunciado don Domingo Ceballos Seco, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre malos tratos de obra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Domingo Ceballos Seco, nacido en Santander, el día 28 de julio de 1945, hijo de Domingo y de Milagros, separado, tipógrafo y vecino de esta ciudad, con domicilio en Juan de la Cosa, 13-1.º A.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don Domingo Ceballos Seco, de la falta por la que venía siendo

acusado, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerta bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Domingo Ceballos Seco, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 5 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.691/86

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.691/86 seguidos por lesiones, contra el denunciado don Pablo García Maestro, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Pablo García Maestro, nacido en Osorno, el día 17 de febrero de 1943, hijo de Pablo y de Apolonia, casado, jefe de sala de bingo y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Castelar, 45-7.º izquierda, y como acusador particular el perjudicado don José Luis Rodríguez Riera, nacido en Merodio (Asturias), el día 14 de marzo de 1945, hijo de Lorenzo y Ana María, casado, productor y vecino de Nueva Montaña, con domicilio en barrio Santiago, 61-1.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Pablo García Maestro, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello.

Concuerta bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo García Maestro, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 5 de noviembre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.403/85

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio

verbal de faltas número 1.403/85 seguidos por lesiones contra el denunciado don José Portilla Lozano, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de octubre de 1986; vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de distrito número uno de esta ciudad, don Angel Madariaga de la Campa, sustituto, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Portilla Lozano, nacido en Santander, el día 1 de agosto de 1953, hijo de Ramón y de Josefa, casado, camarero y vecino de esta ciudad, con domicilio en General Moscardó, 6-5.º C.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Portilla Lozano, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, represión privada y costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Está el sello.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José Portilla Lozano, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 31 de octubre de 1986.—La secretaria, Eloisa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 99/86

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 99/86, sobre reclamación de 102.871 pesetas, a instancias del procurador don César González Martínez en representación de «Fiseat, sociedad anónima», contra doña María Consuelo Fernández Espinosa y don Fernando Sarabia Velázquez, mayores de edad, cónyuges y cuyo último domicilio conocido era el de Francisco Iturrino, 2-4.º B, de esta ciudad, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y en cuyos autos, en ejecución de sentencia, por proveído de esta fecha, he acordado citar a ambos demandados para en el término de nueve días comparezcan en autos para oponerse a la ejecución si es que les conviniere, significándoseles que se ha procedido al embargo de la vivienda sita en Cazoña, portal 2 del bloque número 5 de la calle Francisco Iturrino, 4.º B, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación de remate a ambos demandados y su inserción en el «Boletín Oficial Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a 26 de noviembre de 1986.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 615/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 615/86 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alberto Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Alberto Pérez Sánchez, decretándose el comiso del audio-cassette ocupado y, tan pronto esta resolución sea firme se le dará el destino prevenido en la ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Alberto Pérez Sánchez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 256/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 256/86 seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Jesús Cayón Una cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesta estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Manuel Jesús Cayón Una, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Revilla Roiz, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 123/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 123/86 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Emilio Hernández Jiménez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Hernández Jiménez, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio con entrega definitiva de los objetos recuperados a la empresa Calatraba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Emilio Hernández Jiménez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 948/85*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 948/85 seguido ante este Juzgado por daños-imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Benito Rascado Lorenzo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Benito Rascado Lorenzo de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Victoria Ruiz Fernández, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 377/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 377/86 seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Fernández Sánchez, actualmente en paradero desconocido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Francisco Paciano Soto y José Pérez Sánchez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 417/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 417/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don César Montes González, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a César Montes González, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a César Montes González, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 419/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 419/83 seguido ante este Juzgado por lesiones y daños imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José María Ceballos Lanza, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José María Ceballos Lanza, de esta vencidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a José Gerardo Pita Ruiz, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.097/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.097/85 seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Vicente Santos Estébanez, Francisco Camaleño Fernández y M. Fernández Caso, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Miguel Fernández Caso, a Santos Estébanez y Francisco Camaleño, y subsidiariamente a la empresa de construcciones Sanca sociedad anónima. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Mi-

guel Fernández Caso, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.499/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1499/85 seguido ante este Juzgado por lesiones imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Amelia Gómez Pardo y subsidiariamente a Miguel Gómez Pardo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero por lesiones imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Angel Galnares de Miguel, a la pena de 5.000 pesetas, de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 38.758 pesetas a Carlos Gómez Pardo, y de 7.243 pesetas, al Hospital Valdecilla y costas del juicio, absolviéndose libremente a María Amelia Gómez Pardo, y subsidiariamente a Carlos Gómez Pardo y Roberto Martínez Ortiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Roberto Martínez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.156/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.156/85 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Amado García de la Torre, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Amado García de la Torre, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Andrés Diego Martínez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.170/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.170/85 seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Peña Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Jesús Peña Sánchez, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Jesús Peña Sánchez y María Jesús Misas Rivas, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 419/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 419/83 seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José María Ceballos Lanza y José Gerardo Pita Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en

ignorado paradero por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José María Ceballos Lanza, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a José Gerardo Pita Ruiz, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 46/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 46/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús García Vera, y Pedro Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García Vera y a Pedro Martínez Pérez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización conjunta y solidaria de 13.600 pesetas a José María Erasun Fernández de Caleyá, a quien se hace entrega definitiva del reloj recuperado, y costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Pedro Martínez Pérez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 544/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 544/85 seguido ante este Juzgado por lesiones imprudencia,

ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Manuel Fernández García, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Manuel Fernández García a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 111.798 pesetas al Ayuntamiento de Santander y de 29.309 pesetas a don Guillermo Fernández Martín, y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a la compañía de seguros aseguradora «Ibérica».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Manuel Fernández García, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 31/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 31/86 seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Aureo Gutiérrez Santamaría y Angel Gutiérrez Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Aureo Gutiérrez Santamaría y a Angel López Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Aureo Gutiérrez Santamaría, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 167/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 167/86 seguido ante este Juzgado por mendicidad, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Luz Divina de los Angeles Pimpare, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de ignorado paradero por mendicidad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luz Divina de los Angeles Pimpare Dos Anxos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Luz Divina de los Angeles Pimpare, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 493/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 493/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Angel González Villanueva, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel González Villanueva, a la pena de tres días de arresto menor, y costas del juicio, con entrega definitiva de los periódicos recuperados a su propietaria Agustina Gómez Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Angel José González Villanueva, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 12 de septiembre

de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 168/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 168/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Manuel Molina Alarcón y Pablo Antonio Díaz Llan, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis Manuel Molina Alarcón y Pablo Antonio Díaz Llan, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Pablo Antonio Díaz Llan, de esta vecindad, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.152/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.152/85 seguido ante este Juzgado por daños imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Insua Canosa, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Insua Canosa, a la pena de 10.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 436.383 pesetas, a Fermín Lanza Lanza y a Aquilino Cires Barreda de 9.000 pesetas, y las costas

del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario y directo a la compañía de seguros La Unión Levantina.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Antonio Insua Canosa, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 61/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 61/86 seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alberto Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Alberto Pérez Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Alberto Pérez Sánchez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.332/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.332/85 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Javier Samanamud Valderrama, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Javier Samanamud Valderrama a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio. Con entrega definitiva de los objetos recuperados a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Luis Amanamud Valderrama, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 23 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.566/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.566/85 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Javier Lavín Balaguer, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por supuestas lesiones y daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Javier Lavín Balaguer, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Lavín Balaguer, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 366/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 366/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en

representación de la acción pública, contra doña Rosario Rodríguez de la Iglesia, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Rosario Rodríguez de la Iglesia, de esta vecindad. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Rosario Rodríguez de la Iglesia, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 366/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 366/86 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Rosario Rodríguez de la Iglesia, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de ignorado paradero por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Rosario Rodríguez de la Iglesia, de esta vecindad. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Rosario Rodríguez de la Iglesia, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.049/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.049/85 seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alfonso Correa Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero, por supuesta estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfonso Correa Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Correa Gómez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 24 de septiembre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.306/83

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.306/83 seguido ante este Juzgado por imprudencia con lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis María Galvez Valverde, Eduardo Melgosa Gómez y "Habitare", cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de El Astillero, Santander y desconocido por responsabilidad por imprudencia con lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Manuel Glavez Valverde, a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, indemnización a Isabel Fernández Repiso en 1.556.000 pesetas y al C.M. Valdecilla en 217.649 pesetas y costas. Declarándose responsable civil subsidiario a Eduardo Melgosa Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. Madariaga.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la entidad "Habitare", expido la presente visada por el señor juez en Santander a 25 de septiembre de 1986.—

El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos en funciones, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 486/86

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 486/86 seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Zabala Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Torrelavega por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Zabala Fernández, a la pena de 15.000 pesetas de multa o quince días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización a José Luis Cagigas Castanedo en 19.936 pesetas y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria directa a la compañía de seguros La Unión y El Fénix.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. Madariaga.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Manuel Zabala Fernández, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 27 de septiembre de 1986.—El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos en funciones, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 503/86

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 503/86 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Pérez Blanco, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Peñafiel, Valladolid por imprudencia con resultado de daños, siendo desconocido su actual domicilio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Pérez Blanco, a la pena de 15.000 pesetas de multa o quince días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización a María del Rosario Oceja Diego en 54.656 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. Madariaga.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a María Pérez Blanco, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 27 de septiembre de 1986.—El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos en funciones, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.655/85

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.655/85 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Javier Rábago García, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Torrelavega por supuesto hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Javier Rábago García, vecino de Torrelavega.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Rábago García, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 6 de octubre de 1986.—El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos en funciones, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 418/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 418/86 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, en funciones don Angel Madariaga de la Campa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Adrián Martín Reyes, subsidiariamente a don Cándido Martín Conde y «Cosmos, sociedad anónima», cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de esta ciudad por imprudencia con daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Adrián Martín Reyes, de esta vecindad y subsidiariamente a Cándido Martín Conde y a la compañía de seguros «Cosmos, sociedad anónima», con reservas a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Angel Madariaga de la Campa.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al representante legal de la compañía «Cosmos, sociedad anónima», expido la presente visada por el señor juez en Santander a 15 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 28/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 28/86 seguido ante este Juzgado por supuestos daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Ana María Ferreira Palencia, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de desconocido paradero por supuestos daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Ana María Ferreira Palencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Ana María Ferreira Palencia, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 17 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.098/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.098/85 seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Enrique Cerro Mora, subsidiariamente la compañía Mutua Pelayo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de ignorado paradero por imprudencia con daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Cerro Mora, a la pena de 7.000 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 25.854 pesetas a M^a Luisa Ruiz Hontañón, y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a la compañía Mutua Pelago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Enrique Cerro Mora, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 15 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 388/86

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 388/86 seguido ante este Juzgado por imprudencia-lesiones y daños ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Maza Alvarez y Hermes como responsabilidad civil directa, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Madrid por lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis Maza Alvarez y subsidiariamente a la compañía de seguros Hermes. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. Madariaga de la Campa.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a María Teresa Moreno Rodríguez y Carlos Rubio Alvarez, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 8 de octubre de 1986.—El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos en funciones, Angel Madariaga de la Campa.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.364/85

Doña Dolores Zueco García, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.364/85 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de octubre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Francisco Velasco Mariño, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero por imprudencia con daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Francisco Velasco Mariño, a la pena de 7.000 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización a la empresa Alas, sociedad anónima, en 24.952 pesetas, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a José Francisco Velasco Mariño, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 11 de octubre de 1986.—El secretario en funciones, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 185/86

Don Carlos Huidobro y Blanc, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 185/86 seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fis-

cal, en representación de la acción pública, contra doña Mercedes del Valle Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Santander por lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Mercedes del Valle Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Guillermo Junco Fernández, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario, Carlos Huidobro y Blanc.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.459/85

Don Carlos Huidobro y Blanc, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.459/85 seguido ante este Juzgado por supuestos daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Sierra Hoyos y subsidiariamente Correos y Telecomunicaciones, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Sierra Hoyos, a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario caso de impago; indemnización de 19.772 pesetas a José Cabarga Ruiz y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario al organismo Correos y Telecomunicaciones de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Jesús Sierra Hoyos, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 23 de septiembre de 1986.—El secretario, Carlos Huidobro y Blanc.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.544/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.544/85 seguido ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Amador Arce Noreña, y José M. Romano y subsidiariamente la compañía de seguros Plus Ultra y Lepanto, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Amador Arce Noreña y José Manuel Romano Agudo, subsidiariamente las compañías de seguros Plus Ultra y Lepanto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a José Manuel Romano Agudo, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 275/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 275/86 seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones-imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Higuera Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Polanco, Cantabria por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Manuel Higuera Fernández, subsidiariamente a la compañía Mediodía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al representante legal del menor Carlos Barrul de la Cruz, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 17 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 559/85*

Don Carlos Huidobro y Blanc, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 559/85 seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de julio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Martínez Cuetos y subsidiariamente la compañía de seguros Mare Nostrum, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander por daños por imprudencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a Jesús Martínez Cuetos, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario, Carlos Huidobro y Blanc.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 525/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 525/86 seguido ante este Juzgado por insultos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de octubre de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Joaquín Macedo de Barros cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de ignorado paradero, por insultos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Joaquín Macedo de Barros a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario en caso de impago y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Angel Madariaga, en funciones.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Joaquín Macedo de Barros, en ignorado paradero expido la presente visada por el señor juez en Santander a 15 de octubre de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Angel Madariaga de la Campa.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE SANTANDER***Expediente núm. 829/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 829/86 seguido ante este Juzgado por lesiones y amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1986.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Javier González Alvarez y don Francisco González García cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de esta ciudad por supuestos malos tratos y lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier González Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio. Absolviéndose libremente a don Francisco González García.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier González Alvarez y don Francisco González García, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 5 de diciembre de 1986.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE SANTANDER***Expediente núm. 856/86*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 856/86 seguido ante este Juzgado por supuesta vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1986.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Emilio Fernández Fernández cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad por supuesta vejación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Emilio Fernández Fernández, de esta vecindad. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Angel González Sota, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 5 de diciembre de 1986.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 424/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 424/86 seguido ante este Juzgado por supuestos daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de diciembre de 1986.—El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ralph Cooke cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ralph Cooke, a la pena de 7.500 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 376.372 (trescientas setenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas) a la Empresa E. San Martín S.A. y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ralph Cooke, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 16 de diciembre de 1986.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.301/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el auto de juicio verbal de faltas con el número 1.301/85 contra don Eusebio Barreda García, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1986.—El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez sustituto del juzgado de distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.301/85, seguido en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la comisaría de policía de esta ciudad, por la supuesta falta de escándolo con embriaguez, malos tratos y sacar armas en riña contra don Francisco Javier de la Peña Ruiz y don Eusebio Barreda García, cuyas circunstancias personales de ambos, constan debidamente en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier de la Peña Ruiz y don Eusebio Barreda García, como autores responsables de tres faltas, a la pena de 15.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y represión privada, por las dos primeras faltas, y a 5.000 pesetas de multa, por la tercera a don Eusebio Barreda García. Las costas procesales, serán satisfechas entre ambos condenados a mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciante don Juan Pedro Aracullo, expido la presente visada por el señor juez. En Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.223/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el auto de juicio verbal de faltas con el número 1.223/84 contra doña Natividad Martín González, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1986.—El señor don Angel Madariaga de la Campa, juez sustituto del juzgado de distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.223/84, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de don Agustín Espeso Lapudle contra doña Natividad Martín González, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Natividad Martín González, como autora responsables de una falta por imprudencia con resultados de daños a la pena de 8.000 pesetas de multa con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas procesales y a que indemnice a don Agustín Espeso Lapudle con 11.065 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 128/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el auto de juicio de cognición número 128/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

«En la ciudad de Santander a 5 de diciembre de 1986.—Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición registrado bajo el número 128/86, instados por el procurador don César Alvarez Sastre en nombre y con poder de dos Elpidio Montes Martín, mayor de edad, casado, vecino de Guarnizo, dirigido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra don Martín Rebanal Macho y su esposa doña María García Salgado, mayores de edad, y vecinos de Galdacano así como contra don Juan Antonio Rebanal García, mayor de edad, casado, vendedor y en ignorado paradero todos ellos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 220.866 pesetas, más los intereses que se mencionan en el II. Fundamento de Derecho, así como las costas del juicio. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Helguera.—Publicación.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Arias.»

Así resulta de los particulares a que me remito. Dado en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 966/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el autos de juicio verbal de faltas número 966/85 contra don Miguel Angel Gómez Sánchez ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de junio de 1986; habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.221/85, se siguen en este Juzgado, en causas seguida por hurto, y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como perjudicado don Juan Pedro Arecullo, y como denunciados don Miguel Angel Gómez Sánchez y don Luis Manuel Molina Alarcón, cuyas circunstancias personales, de los mismos constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Angel Gómez Sánchez y don Luis Manuel Molina Alarcón, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, pago de costas procesales por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al denunciante don Juan Pedro Arecullo, expido la presente visada por el señor juez en Santander a 13 de octubre de 1986.—El secretario, Félix Arias Corcho

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 923/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 923/85, seguidos por daños contra don José Francisco Serrano Domínguez, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente:

Concepto: tasa judicial registro (disposición común 11), 20 pesetas; tasa judicial diligencias previas (artículo 28 tarifa 1.^a), 15 pesetas; tasa judicial juicio (artículo 28, tarifa 1.^a), 220 pesetas; tasa judicial exhortos, 680 pesetas; tasa judicial ejecución artículo 29 tarifa 1.^a), 70 pesetas; indemnización a Francisco Vega Ruiz, 8.400 pesetas; multa impuesta a don José Francisco Serrano Domínguez, 15.000 pesetas; reintegros calculado, 1.725 pesetas; total, 26.130 pesetas; importa la precedente tasación, las figuradas, 26.130 pesetas, salvo error u omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don José Francisco Serrano Domínguez, expido la presente, visada por el señor juez sustituto, en

Santander a 10 de abril de 1986.—El juez, Angel Madariaga de la Campa.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 358/85

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 358/85, y seguido por estafa contra don Juan García Díaz, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice así:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente:

Concepto: tasa judicial, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 180 pesetas; exhortos, 340 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a «Renfe», 2.640 pesetas; multa impuesta a don Juan García Díaz, 1.500 pesetas más cinco días de arresto menor; reintegros mutualidades calculado, 1.500 pesetas; total, 4.985 pesetas; importa la precedente tasación, las figuradas, 4.985 pesetas, salvo error u omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Juan García Díaz, expido la presente, visada por el señor juez sustituto, en Santander a 15 de abril de 1986.—El juez, Angel Madariaga de la Campa.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 230/85

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 230/85, seguido por lesiones y malos tratos contra don Alejandro Newport Manzano, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice así:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, confor-

me a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Concepto: tasa judicial, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 90 pesetas; médico forense, 220 pesetas; ejecución, 70 pesetas; multa impuesta a don Alejandro Newport Manzano, ocho días de arresto menor; reintegros y mutualidades calculado, 1.575 pesetas; total, 2.210 pesetas; importa la precedente tasación, las figuradas, 2.210 pesetas, salvo error u omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Alejandro Newport Manzano, expido la presente, visada por el señor juez sustituto, en Santander a 15 de abril de 1986.—El juez, Angel Madariaga de la Campa.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.450/84

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.450/84, y seguido por estafa contra don Ramón Pampín Seoane, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice así:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Concepto: tasa judicial, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; suspensión, 180 pesetas; exhortos, 340 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a «Renfe», 1.523 pesetas; multa impuesta a don Ramón Pampín Seoane, cinco días de arresto menor; reintegros mutualidades calculado, 1.500 pesetas; total, 3.868 pesetas; importa la precedente tasación, las figuradas, 3.868 pesetas, salvo error u omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Ramón Pampín Seoane, expido la presente, visada por el señor juez sustituto, en Santander a 14 de abril de 1986.—El juez, Angel Madariaga de la Campa.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.094/84

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.094/84, seguido por estafa contra don José Luis Salmón Abascal, se ha practicado, una vez dictado auto de firmeza, la siguiente tasación de costas que copiada literalmente dice así:

«La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones, en la forma siguiente:

Concepto: tasa judicial, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhorto, 170 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a don José Antonio Rodríguez Domínguez, 2.250 pesetas; multa impuesta a don José Luis Salmón Abascal, tres días de arresto menor; reintegros y mutualidades calculado, 1.250 pesetas; total, 3.995 pesetas; importa la precedente tasación, las figuradas, 3.995 pesetas, salvo error u omisión.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don José Luis Salmón Abascal, expido la presente, visada por el señor juez sustituto, en Santander a 15 de abril de 1986.—El juez, Angel Madariaga de la Campa.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Rubricados.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 1.202/84

Por la presente se emplaza a las personas que más abajo se indican para que el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de este partido, a usar de su derecho si le conviniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto por doña Teresa Baviera Hornos, en el juicio de faltas número 1.202/84.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a doña Teresa Baviera Hornos y a don Dioniso Baviera Hornos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de octubre de 1986.—Rubricado

1.129

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 973/84

Por la presente se cita ante este Juzgado, a don Domingo Angel Ríos Trueba, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para constituirle en arresto menor carcelario de cinco días, condenado en el juicio de faltas 973/84.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Domingo Angel Ríos Trueba que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 17 de octubre de 1986.—Rubricado.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 1.045/86

Por la presente se cita a don Jesús Gómez Ruiz y don Gertraud Brickweg, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de Distrito Número Uno sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oídos y reconocidos por el médico forense en el juicio de faltas número 1.045/86, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Torrelavega a 20 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 877/86

Por la presente se cita a don Antonio Martínez Dapinta que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Distrito Número Uno sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oído y reconocido por el médico forense en el juicio de faltas número 877/86, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Torrelavega a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 977/86

Por la presente se cita a doña María Ascensión Gutiérrez Toral, que se encuentra en ignorado paradero,

para que en el término de diez días comparezca a prestar declaración y ser reconocida por médico forense en el juicio de faltas número 977/86, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Torrelavega a 14 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 794/86

Por la presente se cita a don Fernando Acacio Muñoz Barro y doña Elena Muñoz Andrade, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de Distrito Número Uno sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oídos en el juicio de faltas número 794/86, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Torrelavega a 29 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 214/86

Don Miguel Angel López Cortes, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 214/86, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de octubre de 1986. Vistos el señor juez de distrito doña Sara Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Willians Bray P. Watsow, mayor de edad, con domicilio en Inglaterra, Torcuay, 22 Cockinatow Lane Paighton, en virtud de denuncia formulada por don Santos Calzado Manzanedo, mayor de edad, soltero, productor y con domicilio en Bárcena Mayor.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Wilians Bray P. Watsow, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Torrelavega a 2 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortes. 1.137

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 106/85

Don Miguel Angel López Cortes, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 106/85, se ha dictado sentencia de apelación cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de julio de 1986. Vistos en grado de apelación por el excelentísimo señor don Julián Sánchez Melgar, juez de instrucción número uno de esta localidad, los procedentes autos de juicio de faltas, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Distrito Número Uno de este partido, con el número 106/85, por daños tráfico, entre las partes, el señor fiscal del distrito; don Juan Carlos Revuelta Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de San Felices de Buelna; procurador señor Caldena Ruiz en nombre de don Luis María Rioja Martínez y compañía «Mediodía»; don Miguel Corral Portilla, en paradero desconocido y la compañía «Mas».

Fallo: Que desestimando como debo, el recurso de apelación interpuesto por don Juan Carlos Revuelta Fernández, contra la resolución judicial dictada por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, sentencia de 27 de junio de 1985, debo confirmar y confirmo la misma en todos sus pronunciamientos. Se declaran de oficio las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, haciéndolas saber que contra ella no cabe recurso ordinario alguno. Remítanse los autos al Juzgado de Distrito de su procedencia, con testimonio de esta resolución, para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Julián Sánchez Melgar.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original, a lo que me remito, y para que conste y unir digo y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación, expido el presente en Torrelavega a 8 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortes. 1.142

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 971/83

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en función de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 971/83 se ha acordado dar vista de la tasación de costas a don Jesús Bero dia Rodríguez, a través del «Boletín Oficial de Cantabria», por hallarse en ignorado paradero, cuya tasación es como sigue:

«Disposición común 11.^a, registro, 65 pesetas; artículo 28, tarifa 1.^a diligencias previas y juicio, 670 pesetas; artículo 29, tarifa 1.^a, ejecución sentencia, 90 pesetas; artículo 10, tarifa 5.^a, médico forense, 1.100 pesetas; disposición común 6.^a, expedición despachos, 3.000 pesetas; indemnización a don José Ramón Fallanza Zunzarren, 27.282 pesetas; multa, 7.000 pesetas; timbre, reintegro, 3.000 pesetas; costas apelación 2.320 pesetas; dietas y locomoción agente de Juzgado Número Uno de Torrelavega, 1.700 pesetas; dietas y locomoción del agente del Juzgado de Distrito, 2.500 pesetas; dieta y locomoción del agente de Juzgado del

Paz de Santillana del Mar, 600 pesetas; giros, 200 pesetas; total salvo error u omisión, 47.527 pesetas.

Y así mismo se le requiere para que en el término de diez días haga entrega del permiso de conducir, a fin de serle retenido por tiempo de tres meses.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 12 de septiembre de 1986.—El secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 639/86

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, se cita a don Glays Noris Benítez Martín y doña Delia Josefa Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Distrito sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n a fin de ser oídas en el juicio de faltas número 639/86, reconocidas por el médico forense siéndoles hechas el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Torrelavega a 23 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 973/84

Por la presente se cita ante este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para constituirle en arresto menor carcelario de cinco días a don Domingo Angel Ríos Trueba correspondiente al juicio de faltas 973/84.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Domingo Angel Ríos Trueba que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 20 de octubre de 1986.—Rubricado.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, a don Amable Rubido, con domicilio en 56 Appelflor R-D, Reading (Inglaterra), debiendo aportar documentación del vehículo marca Triunp matrícula VEH-348.

Así mismo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Siendo el plazo de presentación y comparecencia de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente.

Torrelavega a 19 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.192/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.192/84 se ha practicado la tasación de costas, que copiada dice así:

«Tasa de registro, 65 pesetas; de previas, 350 pesetas; ejecución sentencia, 90 pesetas; expedición despachos, 1.800 pesetas; total tasas, 2.305 pesetas; timbre y reintegro, 1.250 pesetas; mutualidad judicial, 900 pesetas; dietas agente, 600 pesetas; suma total, 5.055 pesetas; asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Jiménez Antismasberes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 15 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.172

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 73/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73/86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 70 pesetas; de previas y trámite, 380 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 300 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 450 pesetas; suma total, 1.390 pesetas; importa la anterior tasación de costas la cantidad de 1.390 pesetas, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a los denunciados don José Palomero Toyos y doña Manuela Arabia Gómez que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 11 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible), Miguel Angel López Cortés. 1.276

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 25/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 25/86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 340 pesetas; ejecución, 100 pesetas; expedición despachos, 450 pesetas; total tasas, 940 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 900 pesetas; suma total, 1.840 pesetas; asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Angel Valdezate Conde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.208/85

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario del Juzgado,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.208/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 680 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 1.500 pesetas; total tasas, 2.330 pesetas; indemnización a don Gonzalo Mier Laguillo, 17.619 pesetas; multa condenado, 1.500 pesetas; reintegro, 1.000 pesetas, suma total, 22.449 pesetas, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 114/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario del Juzgado,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 114/86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 340 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 1.200 pesetas; total tasas, 1.690 pesetas; timbre y reintegro, 1.025 pesetas, suma total, 2.715 pesetas, importa la tasación de costas 2.715 pesetas, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Asensio Jiménez, que se en-

cuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.103/84

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario del Juzgado,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.103/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 340 pesetas; ejecución, 100 pesetas; expedición despachos, 300 pesetas; total tasas, 790 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 650 pesetas; suma total, 1.440 pesetas, importa la tasación de costas 1.440 pesetas, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Concepción Cobo González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 12 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 33/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario del Juzgado,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 29 de septiembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra la denunciada, doña Rosa María Fernández Mallado, mayor de edad, soltera y de profesión sus labores, en virtud de denuncia por presuntas amenazas formuladas por doña Isabel Valle Peredo, mayor de edad, soltera y vecina de Revilla de Camargo.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Rosa María Fernández Mallado, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Isabel Valle Peredo y doña Rosa María Fernández Mallado, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 29 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.171/84

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario del Juzgado,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.171/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 18 de septiembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños de tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por «Fualsa» y don Francisco Cedillo Alegre, mayor de edad contra la denunciada, doña Natividad García Calderón, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Puente San Miguel.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Cedillo Alegre, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal a 2.000 pesetas de multa, indemnización a don Vidal Fuente Pérez en 10.380 pesetas y costas, siendo responsabilidad civil subsidiaria a «Fualsa» y corriendo la responsabilidad directa a cargo de «Omnia», con absolución de las demás partes implicadas y con reserva expresa de acciones civiles para las partes perjudicadas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francisco Cedillo Alegre, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible), Manuel Ramón González Ruiz

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 408/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 408/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 29 de octubre de 1986. Vistos el señor juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado, don Gregorio Vigil Alvarez, mayor de edad, y vecino de Torrelavega; como denunciante don Francisco Vigil Alvarez, mayor de edad y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Gregorio Vigil Alvarez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Vigil Alvarez y Gregorio Vigil Alvarez, expido la presente en Torrelavega a 29 de octubre de

1986.—El secretario (ilegible), Miguel Angel López Cortés.

1.241

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 257/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 257/86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 680 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 600 pesetas; total tasas, 1.430 pesetas; indemnización a don Oscar Vega Azcárate, 42.460 pesetas; multa a don Rafael Jiménez Reina, 15.000 pesetas; timbre y reintegros, 1.075 pesetas; suma total, 59.965 pesetas, asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión), 59.965.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Rafael Jiménez Reina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 8 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible), Miguel Angel López Cortés.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 302/85

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 302/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; Médico Forense, 450 pesetas; despachos, 240 pesetas; total tasas, 1.605 pesetas; multa al denunciado, don Epifanio Rodríguez Fernández, 7.000 pesetas; mutualidad, 1.025 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 9.830 pesetas, asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Epifanio Rodríguez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 6 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible), Miguel Angel López Cortés.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 705/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones del secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 705/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 380 pesetas; ejecución, 100 pesetas; Médico Forense, 600 pesetas; despachos, 900 pesetas; cumplimiento exhorto, 320 pesetas; total tasas, 2.355 pesetas; indemnización a don Antonio Castillo Antolín, 7.000 pesetas; timbre, reintegro actuaciones, 675 pesetas; suma total, 10.030 pesetas; asciende la anterior tasación de costas, 10.030 pesetas (salvo error u omisión) subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Antonio Cosío Michelena, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 6 de junio de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

777

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 413/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones del secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 413/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 1.400 pesetas; total tasas, 2.225 pesetas; multa condenado, don Erwin Mulinier Walter, 3.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 2.000 pesetas; suma total, 7.225 pesetas; importa, 7.225 peseta (salvo error u omisión).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Erwin Mulinier Walter, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 23 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 385/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones del secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 385/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 380 pesetas; ejecución, 100 pesetas; cumplimientos despachos, 1.050 pesetas; total tasas, 1.585 pesetas; indemnización a don Manuel Fernández Alonso, 1.650 pesetas; reintegros y actuaciones, 1.275 pesetas; suma total, 4.510 pesetas; asciende la anterior tasación de costas, las figuradas (salvo

error u omisión) subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Angel González Soto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 23 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 748/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 748/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 1.200 pesetas; cumplimiento, 640 pesetas; total tasas, 2.755 pesetas; indemnización a doña Flora Martínez Renero, 38.248 pesetas; multa, don Gerard González, 3.000 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 45.628 pesetas; importan, 45.628 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Gerard González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 6 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 302/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 302/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 450 pesetas; cumplimiento, 240 pesetas; total tasas, 1.605 pesetas; multa condenado, 7.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 1.025 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 9.830 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Epifanio Rodríguez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de mayo de 1986.—El secretario, Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 602/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 602/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; médico forense, 1.350 pesetas; despachos, 720 pesetas; total tasas, 720 pesetas; total, 2.985 pesetas; multa, don Daniel Eugene Malmendier, 3.000 pesetas; reintegros, 1.950 pesetas; suplido, 200 pesetas; suma total, 8.135 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Daniel Eugene Malmendier, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 292/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 292/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 1.050 pesetas; cumplimiento, 560 pesetas; total tasas, 2.525 pesetas; indemnización a don Enrique Pérez Barquín, 18.605 pesetas; multa denunciado, don Angel Obregón González, 3.000 pesetas; reintegro actuaciones, 1.225 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 25.555 pesetas; importan la anterior tasación de costas, las figuradas (salvo error u omisión), 25.555.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Angel Obregón González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 12 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

613

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.338/83

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.338/83, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 510 pesetas; ejecución, 70 pesetas; despachos, 1.600 pesetas; total tasas, 2.230 pesetas; indemnización a doña María Carmen Cosío González, 19.345 pesetas; multa condenado, don Clemente Gómez González, 5.000 pesetas; reintegros, 2.200 pesetas; mutualidad judicial, 780 pesetas; dietas y locomoción, 875 pesetas, 550 pesetas, 700 pesetas; giros y suplidos, 300 pesetas; suma total, 32.080 pesetas; importan la anterior tasación de costas, 32.080 pesetas (salvo error u omisión, subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Clemente Gómez González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 14 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

638

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 124/85

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 124/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; despachos, 1.500 pesetas; cumplimiento, 800 pesetas; total tasas, 2.215 pesetas; indemnización a doña María Jesús Pelayo Zornoza, 68.796 pesetas; multa condenado, don Aurelio Gil Mendez, 5.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 1.550 pesetas; dieta agente Torrelavega, 500 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 78.261 pesetas; importan la anterior tasación de costas, 78.261 pesetas (salvo error u omisión).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Aurelio Gil Mendez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 21 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.144 bis/84

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.144 bis/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 2.400 pesetas; total tasas, 3.225 pesetas; indemnización a don Antonio Martínez Palomares, 86.916 pesetas; multa denunciado, Michael Hellbusch, 5.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 1.875 pesetas; suma total, 97.016 pesetas; importan la anterior tasación de costas, (salvo error u omisión) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Michael Hellbusch, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 20 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 354/84

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 354/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; médico forense, 550 pesetas; despachos, 4.400 pesetas; total tasas, 5.775 pesetas; indemnización a Jesús Gómez Pérez, 6.000 pesetas a don José María Gómez Pérez, 133.489 pesetas; multa, don Ricardo Salas Herrera, 5.000 pesetas; timbre, reintegro, 3.000 pesetas; Cabezón de la Sal, 1.000 pesetas; Bilbao, 6.900 pesetas; giros, 200 pesetas; suma total, 155.364 pesetas; importan la anterior tasación de costas, 155.364 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Ricardo Salas Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 20 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible), Gema Ceballos Ugarte.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.144 bis/84

Don Pedro Luis Fernández, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.144 bis/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 2.400 pesetas; total tasas, 3.225 pesetas; indemnización a don Antonio Martínez Palomares, 86.916 pesetas; multa denunciado, 5.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 1.875 pesetas; suma total, 97.016 pesetas; importan la anterior tasación de

costas, las figuradas, (salvo error u omisión) subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Michael Hellbusch, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 5 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible), Pedro Luis Fernández Díez. 1.450

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 433/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 433/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasas judiciales, 65 pesetas; de previas y trámite, 350 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 2.000 pesetas; total tasas, 2.505 pesetas; indemnización a don Enrique José Sánchez Fernández, 7.500 pesetas; timbres, 2.025 pesetas; suma total, 12.030 pesetas; importan la anterior tasación de costas, las figuradas, (salvo error u omisión) correspondiendo a don Miguel Angel Riego Cosio, 6.015 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original, al que me remito y para que conste y unir al juicio de faltas número 433/85 digo y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Miguel Angel Riego Cosio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 8 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible), Pedro Luis Fernández Díez. 1.329

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 847/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 847/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 2.400 pesetas; médico forense, 1.100 pesetas; total tasas, 4.325 pesetas; indemnizaciones abonadas, multa denunciado, don Bernardo Abascal Pérez, 5.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 1.875 pesetas; mutualidad judicial, 900 pesetas; dietas juzgados de Paz de Cabezón de la Sal, 300 pesetas; giros y suplidos, 100 pesetas; suma de indemnizaciones, 45.000 y 42.000 pesetas; suma total, 99.500 pesetas; importan la anterior tasación de costas, las figuradas, (salvo error u omisión) quedando por abonar 5.000 pesetas, así como hacerle la represión quedando privada y requerirle para que haga entrega del permiso de conducir por término de un mes.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Bernardo Abascal Pérez, al pago de la multa de 5.000 pesetas, así como hacerle la represión privada y la retirada del permiso de conducir por término de un mes, expido el presente en Torrelavega a 28 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible), Pedro Luis Fernández Díez. 1.285

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 413/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 413/85, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 1.400 pesetas; total tasas, 2.225 pesetas; multa denunciado, don Erwin Muliner Walter, 3.000 pesetas; timbres y reintegro, 2.000 pesetas; suma total, 7.225 pesetas; importan la anterior tasación de costas, 7.225 pesetas devengadas hasta la práctica, salvo error u omisión (subsana-ble) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Erwin Muliner Walter, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 18 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible), Pedro Luis Fernández Díez. 1.265

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.338/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.338/83, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 510 pesetas; ejecución, 70 pesetas; despachos, 1.600 pesetas; suma parcial, 2.230 pesetas; multa, a don Clemente Gómez González, 5.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 2.200 pesetas; mutualidad judicial, 780 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 975 y 550 pesetas; Santander, 3.700 pesetas; giros y suplidos, 300 pesetas; suma total, 12.735 pesetas; importan la anterior tasación de costas, 12.735 pesetas devengadas hasta la fecha, que la practica salvo error u omisión subsana-ble y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el

«Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Clemente Gómez González, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 28 de octubre de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.282

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 474/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 474/83, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 390 pesetas; ejecución, 50 pesetas; despachos, 910 pesetas; suma parcial, 1.390 pesetas; dietas Juzgado de Paz de Alorcón, 500 pesetas; reintegros y mutualidad, 675, 180 y 420 pesetas; indemnización a don Antonio Buenaga Saiz, 8.063 pesetas; multa, 1.000 pesetas; suma total, 12.228 pesetas, importan 12.228 pesetas devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsana-ble) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Mauricio Barberán Barberán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 8 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible), Pedro Luis Fernández Díez. 1.211

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.192/84

Doña María José Herrero Rivero, oficial del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, en funciones de secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.192/84, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 350 pesetas; ejecución, 90 pesetas; despachos, 1.800 pesetas; total tasas, 2.305 pesetas; timbres y reintegros, 1.250 pesetas; mutualidad judicial, 900 pesetas; dietas agente Juzgado de Torrelavega, 600 pesetas; suma total, 5.055 pesetas, importa la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Jimenez Antismaberes, que se encuentra en ignorado paradero, y para que abone el importe de 2.578 pesetas, expido el presente en Torrelavega a 6 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible), María José Herrero Rivero

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 639/86

Por la presente se cita a don Gladys Noris Benítez Martín y a doña Delia Josefa Fernández, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias s/n a fin de ser oídas en el juicio de faltas número 639/86 ser reconocidas por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 17 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 971/83

Por la presente se cita a don Jesús Berodia Rodríguez, para que comparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días a fin de que abone el importe de las costas, así como que haga entrega del permiso de conducir a que fue condenado en el juicio de faltas número 971/83.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Jesús Berodia Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 9 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

1.375

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 925/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que lo haga en el plazo de diez días, debiendo traer permiso de conducir, circulación del BI-7.186-AJ, y certificado de seguro así como factura de daños, para recibir declaración a doña Mercedes Hervas García, que se encuentra en ignorado paradero, por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 925/86.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Mercedes Hervas García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 22 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

1.422

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 594/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 594/86 en el que se ha dictado sentencia que copiada dice en su encabezamiento y fallo:

«En la ciudad de Torrelavega a 6 de noviembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado, don Donato Jesús Cos Borbolla, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Francis, en virtud de atestado instruido por accidente de circulación con dos heridos figurando como denunciante don Ramón Conde Pérez, mayor de edad, casado, administrador y vecino de Santander y don Miguel Sanz González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega y como lesionados: doña María del Carmen Díaz Rozas, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Santander, don Martinus Wijnakker, mayor de edad, profesor y vecino de Holanda y como supuesta responsable civil la entidad aseguradora «Omnia» con domicilio en Madrid.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Donato Jesús Cos Borbolla con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Martinus Wijnakker, expido el presente en Torrelavega a 6 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.312

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 279/83

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 279/83 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 510 pesetas; despachos, 1.600 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 2.230 pesetas; dietas Juzgado de Distrito de Torrelavega, 200 pesetas; reintegros, 1.275 pesetas, 180 pesetas, 600 pesetas; indemnización a doña Rosario Sánchez, 9.786 pesetas; multa, 1.000 pesetas; total, 15.271 pesetas; importan 15.271 pesetas (salvo error u omisión) subsanable y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a don Pedro J. Romero Campos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.311

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

• Cédula de citación

Expediente núm. 973/84

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al denunciado don Domingo Angel Díaz Trueba, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en arresto menor carcelario, en el juicio de faltas número 973/84.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Domingo Angel Ruiz Trueba, digo Ríos Trueba, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.418

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 223/86

Por la presente se cita ante este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca a fin de que abone el importe de las costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 223/86 el denunciado don José Javier Calderón Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don José Javier Calderón Gutiérrez, expido el presente en Torrelavega a 17 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.417

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.202/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.202/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 70 pesetas; de previas y trámite, 720 pesetas; ejecución, 100 pesetas; médico forense, 600 pesetas; expedición, 1.950 pesetas; total tasas, 3.440 pesetas; indemnización a Cruz Roja Española, 11.960 pesetas, a don Clemente Osle Díaz, 35.345 pesetas; multa condenada, 3.000 pesetas; timbre, reintegro y actuaciones, 2.275 pesetas; costas de apelación, 660 pesetas; suma total, 56.680 pesetas; asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión), 56.680 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a la denunciada doña Teresa Babiera Hornos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 2 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.367

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 214/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 214/86 en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de octubre de 1986. Vistos el señor juez de distrito número uno, doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado, don Willians Bray P. Watsow, mayor de edad, con domicilio en Inglaterra, en virtud de denuncia formulada por don Santos Calzado Manzanedo, mayor de edad, soltero, productor y con domicilio en Bárcena Mayor.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Willians Bray P. Watsaw, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al denunciado don Willians Bray P. Watsow, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 28 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.368

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.171/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.171/84 en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 18 de septiembre de 1986. La señora doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de distrito número uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por «Fualsa» y don Francisco Cedillo Alegre, mayor de edad, contra doña Natividad García Calderón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Puente San Miguel.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Cedillo Alegre, como autor responsable de una falta prevista digo de imprudencia del artículo 600 del Código Penal a 2.000 pesetas de multa, indemnización a don Vidal Fuente Pérez, 10.380 pesetas y costas, siendo responsable civil subsidiario «Fualsa» y corriendo la responsabilidad directa a cargo de «Innia», con absolución de las demás partes implicadas y con reserva expresa de acciones civiles para las partes perjudicadas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a «S.A.E. de Seguros Generales», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.320

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 362/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 362/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y juicio, 290 pesetas; ejecución, 70 pesetas; suma parcial, 410 pesetas; reintegros, 600 pesetas y 180 pesetas; dietas Juzgado de Distrito agente, 1.600 pesetas; suma total, 2.720 pesetas; importan, 2.790 pesetas, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al denunciado don Jaquín Vázquez Zabalera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.321

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 187/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 187/86 en el que se ha dictado sentencia que copiada dice:

«En la ciudad de Torrelavega a 17 de noviembre de 1986. Vistos la señora juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra los denunciados, doña Juliana Romualdo Ortiz, mayor de edad, separada, sus labores y vecina de Torrelavega y don Pedro Francisco Gómez Torre, mayor de edad, sepa-

rado, obrero y vecino de Tanos (Torrelavega), en virtud de denuncia formulada por doña Isabel Valle Peredo, mayor de edad, soltera, sus labores y con domicilio en Revilla de Camargo, por presuntos malos tratos.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Juliana Romualdo Ortiz y a don Pedro Francisco Gómez Torre con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Isabel Valle Peredo, expido el presente en Torrelavega a 17 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.322

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 949/85

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado y en juicio de faltas número 949/85 en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de noviembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra los denunciados, don Santiago Carregal y don David Ignacio Herreros Ara.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Santiago Carregal y don David Ignacio Herreros Ara con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Santiago Carregal, expido el presente en Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.340

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.157/85

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.157/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de noviembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito, doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Alfredo García arozamena, mayor de edad, casado, parado y vecino de Torrelavega, en virtud de informe médico forense sobre las lesiones padecidas por

don Alfredo González García, mayor de edad, digo menor de edad, soltero, estudiante y vecino de Torrelavega, figurando como perjudicados Cruz Roja Española y Heliodoro Moreno López, y como presuntos responsables civiles doña María del Carmen Ruiz Arozamena y la entidad aseguradora «Witenthur», con domicilio social en Barcelona.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfredo García Arozamena, con declaración de las costas de oficio, y reserva de acciones civiles en favor de los perjudicados.

Y para que conste y sirva de notificación a don Heliodoro Moreno López, expido el presente en Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.337

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 497/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 497/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de noviembre de 1986. Vistos el señor juez de distrito, doña Sara María Posse Vidal, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don John Brown, mayor de edad, casado, y vecino de Londres, figurando como lesionados doña Mary Gerarda Brown, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Londres, don Timothy John Mc Mahon, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Londres, y doña Mary Eleonor Mc Mahon, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Londres.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don John Brown, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don John Brown; a don Timothy John Mc Mahon y a doña Mary Eleonor Mc Mahon, expido el presente en Torrelavega a 20 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés. 1.336

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 1.114/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.114/86 seguido en este Juzgado en resolución de esta fecha, se ha acordado citar a don Isaac Augusto Díaz Carrasco, para que en término de diez días, comparezca ante

este Juzgado en calidad de denunciado a prestar declaración, debiendo aportar permiso de conducir y documentación del vehículo Z-1.033-K.

Torrelavega a 12 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.403

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 302/85

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 302/85 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 55 pesetas; de previas y trámite, 760 pesetas; ejecución, 100 pesetas; médico forense, 450 pesetas; despachos, 240 pesetas; total tasas, 1.605 pesetas; multa condenado, 7.000 pesetas; reintegros, 1.025 pesetas; suplidos, 200 pesetas; suma total, 9.830 pesetas; importan, 9.830 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al denunciado don Epifanio Rodríguez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.421

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 152/86

Doña Sara María Posse Vidal, juez de distrito número uno de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de cognición número 152/86, seguido a instancia de don Angel Ruiz Ruiz, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos del finado don Julián Gutiérrez González y las personas físicas y jurídicas que pudieran tener interés en el litigio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, se emplaza a los expresados demandados a fin de que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, se personen en los referidos autos a fin de darles traslado de la demanda. Se les apercibe de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándoles los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y con objeto de que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente en Torrelavega a 15 de octubre de 1986.—El juez de distrito número uno, Sara María Posse Vidal.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 158/85

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 158/85 se ha dictado sentencia de apelación cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Torrelavega a 28 de octubre de 1986. Vistos en grado de apelación por la excelentísima señora doña María José Arroyo García, juez de instrucción número uno de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Distrito Número Uno de este partido, con el número 158 de 1985, por daños en tráfico, entre las partes: El señor fiscal del distrito, don Sebastián González Reviriego, mayor de edad y vecino de Astillero; don Pablo Cebrian, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Puente San Miguel; doña Carmen Cruz Noriega, vecina de Torrelavega, compañías «Atlántida y Cervantes».

Fallo: Que desestimando como debo el recurso de apelación interpuesto por don Sebastián González Reviriego y la compañía de seguros «Atlántida» contra la resolución judicial dictada por el señor juez de distrito de esta ciudad, sentencia de fecha 2 de septiembre de 1985, debo confirmar y confirmo la misma en todos sus pronunciamientos, reservando las acciones civiles a las partes perjudicadas. Remítase esta certificación de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al denunciado don Miguel Cruz González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 24 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.338

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 638/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en juicio de faltas número 638/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 10 de noviembre de 1986. La señora doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 638/86, seguidos por presunta imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, entre parte: de la una, el Ministerio Fiscal y don Manuel Bolado Liaño, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Torrelavega y como lesionado don Arnaud Claudette Parie Paule, mayor de edad, casado y con domicilio en Poissi (Francia), y como presunta responsable civil directo la entidad aseguradora «Preservatice Fonciere»,

con representación en España a través de la entidad aseguradora «Atlántica» con domicilio en Madrid.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Junius Philippe, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas, de pago de las costas procesales, e indemnización a don Manuel Bolado Liaño, en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como daños realmente sufridos siendo responsable civil directo la entidad aseguradora «Atlántica».

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Junius Philippe y don Arnaud Claudette Parie Paule, expido el presente en Torrelavega a 10 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.308

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.103/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.103/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 50 pesetas; de previas y trámite, 340 pesetas; despachos, 300 pesetas; ejecución, 100 pesetas; total tasas, 790 pesetas; reintegros, 650 pesetas; suma total, 1.440 pesetas, asciende la anterior tasación de costas las figuradas (salvo error u omisión), 1.440 pesetas a la condenada doña Concepción Cobo González.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a la denunciada doña Concepción Cobo González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.419

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.192/84

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.192/84 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 350 pesetas; ejecución, 90 pesetas; expedición despachos, 1.800 pesetas; total tasas, 2.305 pesetas; reintegros, 1.250 pesetas; mutualidad judicial, 900 pesetas; dietas agente, 600 pesetas; suma total, 5.055 pesetas; importan, 5.055 pesetas, correspon-

diente al denunciado don José Jiménez Antismasberes, 2.578 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Jiménez Antismasberes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 19 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.420

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.480/83

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.480/83 se ha dictado sentencia en apelación cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 28 de octubre de 1986. Vistos por doña María José Arroyo García, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.480/83 procedente del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, sobre sustracción, habiendo visto y sido parte el Ministerio Fiscal, y con el resultado que consta en las diligencias de vista.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes mencionada debo confirmar y confirmo íntegramente la misma, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos.

Asimismo se ha dictado tasación de costas que copiada dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 70 pesetas; de previas y trámite, 380 pesetas; despachos, 900 pesetas; ejecución de sentencia, 100 pesetas; timbre, 1.975 pesetas; suma total, 3.425 pesetas, importan 3.425 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado a don José Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 25 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.345

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 270/86

Don Miguel Angel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270/86 se ha dictado auto:

«En la ciudad de Torrelavega a 6 de noviembre de 1986.

Antecedentes de hecho:

Primero: habiéndose incoado juicio de faltas número 270/86, en virtud de denuncia formulada por don Eliseo Landeras Vega, mayor de edad, y vecino de Torrelavega, contra don Lakb Belarach por supuesta imprudencia simple, con resultado de daños, al practicarse las diligencias correspondientes para la localización del denunciado, se descubrió que su nombre es Larbir Belarach, y que actualmente se encuentra en Marruecos, sin que exista noticia de cuando regresará a España. Debido a la concurrencia de tales circunstancias, la persona denunciada no ha declarado en ninguna ocasión, por lo que no habiendo sido localizado no ha sido informado de la acusación que pesa sobre localizado no ha sido informado de la acusación que pesa sobre él, ni ha tenido oportunidad de defenderse de ella.—La señora doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega y su comarca, por ante mi, el secretario

Dijo: No habiendo sido oído el denunciado y hallándose éste en desconocido paradero, en cumplimiento del principio de que nadie puede ser condenado sin ser oído, se acuerda el archivo provisional de lo actuado, sin perjuicio de su reapertura si la práctica de las gestiones que se están realizando dan un resultado positivo en orden a la localización del denunciado. Notifíquese la presente resolución a las partes y, una vez firme, archívese las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Lakb Belarach se expide el presente en Torrelavega a 6 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Angel López Cortés.

1.307

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 61/83

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61/83 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 33 pesetas; de previas y trámites 28-1, 380 pesetas; despachos 31-1, 2.530 pesetas; médico forense 10-3, 650 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 3.643 pesetas; multa, 3.000 pesetas; reintegros, 1.650 pesetas; mutualidad, 1.572 pesetas; suma total, 6.865 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión subsanable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse de la cual corresponde satisfacer a don Francisco Molina de la Rosa, Torrelavega a 14 de julio de 1986.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Francisco Molina de la Rosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 17 de julio de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río.

837

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 209/85

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 209/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 22 de noviembre de 1985. El señor juez de distrito número dos doña Carmen Arnedo Díez ha visto este juicio verbal de faltas seguido por falta contra la persona formulada por doña Carmen Catalina Miguel Fernández, contra don Ernesto Antón Leñero, tramitado con el número 209/85.»

Fallo: Que debo condenar y condeno libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ernesto Antón Leñero como autor de una falta prevista en el artículo 585-2.º del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio de carácter carcelario para caso de impago de la misma así como las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a doña Carmen Catalina Miguel Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 1.249

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 865/85

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 865/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 28 de noviembre de 1985. Vistos el señor juez de distrito número dos doña Carmen Arnedo Díez los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don José Miguel Martínez Pérez a virtud de denuncia presentada por doña Rosa María Rodríguez García y tramitado bajo el número 865/85.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Miguel Martínez Pérez con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don José Miguel Martínez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 1.250

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 386/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 386/86 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 28 de octubre de 1986. Vistos el señor juez de distrito número dos don Luis María Pozo Fernández los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Francisco Vigil Alvarez a virtud de denuncia presentada por doña María del Carmen Vigil Alvarez y tramitado bajo el número 386/86.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Francisco Vigil Alvarez con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Francisco Vigil Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de noviembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.246

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 422/85

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 31 de octubre de 1985. Vistos el señor juez de distrito número dos doña Carmen Arnedo Díez los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don José Luis Fernández Martín y don Santiago Prudencio Revuelta García, como denunciante, don Enrique Cuesta Rodríguez y tramitado bajo el número 422/85.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis Fernández Martín y don Santiago Prudencio Revuelta García con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don José Luis Fernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 1.248

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 967/85

Doña Camen Alvarez Avello, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 967/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 17 de diciembre de 1985. Vistos el señor juez de distrito número dos don Luis María Pozo Fernández los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Alfonso Magro García, a virtud de denuncia presentada por don Antonio Parrado Sesmero. Siendo partes la entidad «Suminsor, sociedad anónima» y las aseguradoras «Mutua Madrileña de Automóviles» y «Mapfre».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfonso Magro García con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a «Suminsor, sociedad anónima», expido el presente en Torrelavega a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Carmen Alvarez Avello.

1.247

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 359/85

Doña Camen Alvarez Avello, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 359/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1985. Vistos el señor juez de distrito número dos don Luis María Pozo Fernández los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, insultos y amenazas, denuncia presentada por don Jesús Calvo Rodríguez, contra don Serafín Torices Argumosa, doña María Angeles (sin más datos), don Agustín Gallo (sin más datos), don Agustín (sin más datos) y don Francisco Javier González.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Angeles, don Agustín Gallo, don Agustín y don Francisco Javier González y debo condenar y condeno como autor a don Serafín Torices Argumosa como autor de una falta de daños ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio para caso de impago de la misma en el término que al efecto se le señale de tres días y al pago de las costas

del presente procedimiento, debiendo indemnizar a don Jesús Calvo Rodríguez en la cantidad de 18.670 pesetas, por los daños sufridos en la puerta de su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a doña María Angeles, don Agustín Gallo, don Agustín y don Francisco Javier González, expido el presente en Torrelavega a 31 de octubre de 1986.—El secretario, Carmen Alvarez Avello.

1.245

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 550/84

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 550/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámites 28-1, 670 pesetas; despachos 31-1, 2.750 pesetas; médico forense 10-3, 550 pesetas; ejecución 29-1, 90 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito Número Catorce de Madrid, 500 pesetas; suplidos, 150 pesetas; multa a don Daniel Ríos Gómez, 5.000 pesetas; reintegros, 1.425 pesetas; mutualidad, 1.495 pesetas; indemnización a don Arcadio Cimiano Martínez, 12.075 pesetas; suma total, 24.770 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Daniel Ríos Gómez. Torrelavega a 21 de marzo de 1985.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Daniel Ríos Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 15 de mayo de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río.

630

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 831/85

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 831/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 13 de febrero de 1986. Vistos el señor juez de distrito número dos doña Carmen Arnedo Díez los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fis-

cal, en representación de la acción pública contra la denunciada doña Begoña Castañeda, en virtud de denuncia presentada por doña María del Carmen Fernández Santiago y tramitado bajo el número 831/85.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Begoña Castañeda con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Begoña Castañeda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 2 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.087

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 607/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 607/86 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 31 de julio de 1986. Vistos el señor juez de distrito número dos doña Carmen Arnedo Díez los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública contra la denunciada doña Angelina Barrigón Vera, en virtud de denuncia presentada por don José Luis Portilla y tramitado bajo el número 607/86.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Angelines Barrigón Vera como autora de una falta prevista en el artículo 597 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, costa e indemnice a don José Luis Portilla en 2.576 pesetas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a doña Angelines Barrigón Vera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 16 de septiembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.166

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 562/83

Doña Margarita Aboli Río, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 562/83 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámites 28-1, 670 pesetas; de suspensión 28-1, 230 pesetas; despachos 31-1, 4.125 pesetas; ejecución, 90 pesetas; suma parcial, 5.180 pesetas; dietas a doña Be-

goña de la Torre, Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, 425 pesetas; dietas a agente Juzgado de Distrito Número Dos de Bilbao, 500 pesetas; dietas a agente Vicente, Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 550 pesetas; suplidos, 200 pesetas; multa a don Julio Manuel Gómez del Barrio, 2.000 pesetas; reintegros, 2.000 pesetas; mutualidad, 2.160 pesetas; indemnización a don José María Trabadelo Martínez, 9.129 pesetas; suma total, 22.144 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Julio Manuel Gómez del Barrio. Torrelavega a 13 de noviembre de 1985.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a don Julio Manuel Gómez del Barrio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 14 de noviembre de 1985.—El secretario, Margarita Aboli Río. 1.372

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 676/85

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Palomero Toyos, con domicilio en la calle Amancio Ruiz Capillas, número 15-4.º, de esta ciudad, para que le reseñe la documentación del vehículo matrícula S-8187-C, marca furgoneta Mercedes, así como la póliza de seguro obligatorio y voluntario, y que preste declaración. Por tenerlo interesado en el juicio de faltas número 676/85.

Torrelavega a 15 de octubre de 1986.—El juez de distrito número dos (ilegible). 1.170

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 185/85

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 185/85 en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a usted para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Superior del partido a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimientos legales oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José Antonio Moral Ceballos, expido la presente en Torrelavega a 21 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.194

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 1.105/84

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.105/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 50 pesetas; de previas y trámites 28-1, 680 pesetas; despachos 31-1, 1.680 pesetas; ejecución 29-1, 100 pesetas; suma parcial, 2.510 pesetas; dietas agente Alfoz de Lloredo, 600 pesetas; multa a don Manuel Fernández Bolado, 6.000 pesetas; reintegros, 1.150 pesetas; suma total, 10.260 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión subsanable y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse de la cual corresponde satisfacer a don Manuel Fernández Bolado, Torrelavega a 12 de febrero de 1986.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Fernández Bolado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 18 de julio de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 904

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVERGA**

Cédula de citación

Expediente núm. 397/86

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Josefa Melijosa, con domicilio en el barrio El Zapatón de Torrelavega, para que preste declaración en el juicio de faltas número 397/86.

Torrelavega a 9 de octubre de 1986.—El juez de distrito número dos (ilegible). 1.151

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVERGA**

**Cédula de notificación, traslado
y requerimiento de pago**

Expediente núm. 1.044/85

En virtud de lo acordado, por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad en resolución dictada con fecha en autos de juicio de faltas número 1.044/85, sobre falta de los artículos 570-6 y 587-3 del Código Penal contra doña María Jesús Sánchez Manzanal.

Por medio de la presente se requiere a la citada condenada, mayor de edad, casada, sus labores y nacida en Madrid el día 2 de mayo de 1947, con último

domicilio conocido de la misma en San Simón Entrehuertas, 30-C 4.º izquierda, al objeto de que comparezca en la secretaría de este Juzgado, para serla notificada la tasación de costas recaída en el citado juicio de faltas cuyo importe asciende a 14.125 pesetas de las cuales 7.500 pesetas lo son en concepto de multa, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva. Así como para que cumpla la pena de quince días de arresto menor carcelario a que ha sido condenada y reprensión privada.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento, expido la presente que firmo en Torrelavega a 17 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVERGA**

**Cédula de notificación, traslado
y requerimiento de pago**

Expediente núm. 550/84

En virtud de lo acordado, en esta fecha en autos de juicio de faltas número 550/84, sobre daños tráfico, contra don Daniel Ríos Gómez.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado, con último domicilio conocido en la calle General Dávila, 47-4.º C de Santander, al objeto de que comparezca en la secretaría de este Juzgado, para serla notificada la tasación de costas recaída en el citado juicio de faltas cuyo importe asciende a 24.770 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término haga efectiva la cantidad de 5.000 pesetas de multa o cumpla los cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, habiendo hecha efectiva su compañía de seguros el importe de la tasación de costas e indemnización.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento, expido la presente que firmo en Torrelavega a 4 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.252

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVERGA**

Expediente núm. 934/84

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 934/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 21 pesetas; de previas y trámites 28-1, 117 pesetas; despachos 31-1, 183 pesetas; ejecución 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 1.542 pesetas; dietas don Agustín Vicente agente Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 125 pesetas; die-

tas don Eugenio Ripoll agente Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 108 pesetas; reintegros, 750 pesetas; mutualidad, 545 pesetas; suma total, 3.117 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Fernando Gabriel Vignoly Martínez y a don Luis Americo Vignoly Martínez. Torrelavega a 26 de marzo de 1986.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Gabriel Vignoly Martínez y a don Luis Americo Vignoly Martínez, expido la presente en Torrelavega a 14 de mayo de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 617

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 175/83

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173/83 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro, 33 pesetas; de previas y trámites, 380 pesetas; suspensión, 65 pesetas; despachos, 3.105 pesetas; ejecución, 50 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 175 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito Número Dos de Valladolid, 200 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito Número Tres de Madrid, 400 pesetas; suplidos, 75 pesetas; multa don Pablo López Delgado, 5.000 pesetas; apelación, 432 pesetas; R, 1.275 pesetas; M, 1.782; indemnizaciones «Esabre Express», 4.628 pesetas; suma total, 17.625 pesetas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pablo López Delgado, que se encuentra en ignorado paradero y que ha sido condenado al pago de la misma. Expido la presente en Torrelavega a 6 de mayo de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 599

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 42/84

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámites, 760 pesetas; despachos 31-1, 3.680 pesetas; ejecución 29-1, 100 pesetas; suma parcial, 4.605 pesetas; dietas, Ripoll, agente Juzgado de Distrito Nume-

ro Dos de Santander, 350 pesetas; dieta agente Juzgado de Distrito Número Veintinueve de Barcelona, 500 pesetas; suplidos, 100 pesetas; multa a don Perfecto Pereira Pintor, 3.000 pesetas; reintegros, 2.200 pesetas; mutualidad, 2.123 pesetas; indemnizaciones a don Vicente Barrio García, 136.871 pesetas; suma total, 149.699 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Perfecto Pereira Pintor, Torrelavega a 11 de junio de 1986.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Perfecto Pereira Pintor, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 12 de junio de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 709

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 1.096/84

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.096/84 en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a usted para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Superior del partido a usar de su derecho si le conviniera, bajo apercibimientos legales oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a empresa «Quimitrex» y a don Celestino Pérez Castañeda, expido la presente en Torrelavega a 21 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.193

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 819/85

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 819/85 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámites 28-1, 760 pesetas; despachos 31-1, 2.300 pesetas; médico forense 10-3, 1.300 pesetas; ejecución 29-1, 100 pesetas; suma parcial, 4.585 pesetas; multa a don Charles Cunmins, 5.000 pesetas; reintegros, 1.600 pesetas; indemnizaciones a don Fernando Sánchez Jimeno, 168.768 pesetas, a don Federico San Millán González, 6.000 pesetas, a don Gerardo Díez Cabrerías, 9.000 pesetas, a Hospital de la Cruz Roja, 25.200 pe-

setas; suma parcial, 208.968 pesetas, suma total, 220.153 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Charles Cunmins. Torrelavega a 10 de junio de 1986.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Charles Cunmins, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 11 de junio de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 708

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 1.227/84

Doña Margarita Aboli Río, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.227/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada dice:

«Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámites, 670 pesetas; despachos, 1.925 pesetas; médico forense, 622 pesetas; ejecución, 90 pesetas; multa a don José Manuel de la Rasilla Salviejo, 5.000 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la multa; reintegros, 1.400 pesetas; mutualidad, 1.150 pesetas; suma parcial, 10.992 pesetas; indemnizaciones a don José Luis Díaz Ingelmo, 15.625 pesetas, a doña Rosa Acereda Cuadrado, 14.000 pesetas, a Cruz Roja Española, 11.970 pesetas; suma total, 52.517 pesetas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Manuel de la Rasilla Salviejo, y así mismo se le haga saber que tiene que ser privado por un mes del permiso de conducir y represión privada, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 9 de junio de 1986.—El secretario, Margarita Aboli Río. 691

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación, traslado
y requerimiento de pago**

Expediente núm. 562/83

En virtud de lo acordado, en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio de faltas número 562/83, sobre daños tráfico, contra don Julio M. Gómez del Barrio.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado, al objeto de que comparezca en la secretaría

de este Juzgado, para serla notificada la tasación de costas recaída en el citado juicio de faltas cuyo importe asciende a 22.144 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término haga efectiva la cantidad de 2.000 pesetas de multa o cumpla un día de arresto sustitutorio toda vez que por su compañía de seguros se ha hecho efectivo el importe de las costas e indemnización.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento, expido la presente que firmo en Torrelavega a 4 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.251

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 733/85

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 733/85 en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a usted para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Superior del partido a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimientos legales oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Antonio Esteban San Emeterio, expido la presente en Torrelavega a 26 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.078

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 732/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 732/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallos dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 4 de diciembre de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez juez del Juzgado de Distrito Número Dos ha visto este juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por doña Teresa Vega López, contra doña Angelina Barrigón Vara, tramitado con el número 732/86.»

Fallo: Que debo de condenar y condeno a doña Angelina Barrigón Vara, como autora de una falta prevista en el artículo 597 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor de carácter carcelario, pago de costas e indemnice a doña Teresa Vega López en 27.543 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en fe de ello y para que sirva de notificación a doña Angelina Barrigón Vara, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 9 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.376

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 359/85

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 359/85 en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a doña María Angeles, don Agustín Gallo, don Agustín y don Francisco Javier González, que se encuentran en paradero desconocido, para que en término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado Superior del partido a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimientos legales oportunos y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña María Angeles, don Agustín Gallo, don Agustín y don Francisco Javier González, expido la presente en Torrelavega a 25 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.341

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 875/85

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 875/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 25 de noviembre de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguidos por daños en tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de atestado instruido por el Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil, contra don Abel Bardón Fernández y don Christa Pleiffer, siendo parte las aseguradoras «Mediodía» y «La Unión y el Fénix Español», como presunto responsable civil subsidiario don Burkchard Pleiffer, tramitado con el número 875/85.»

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a don Abel Bardón Fernández y debo condenar y condeno a don Christa Pleiffer, como autora de una falta prevista en

el artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas e indemnice a don Abel Bardón Fernández en 206.633 pesetas, por daños, siendo responsable civil directo la compañía «La Unión y el Fénix Español» y subsidiario don Burkchard Pleiffer.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Christa Pleiffer y a don Burkchard Pleiffer, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 4 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

1.382

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 811/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 811/86 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1986. La señora doña Nieves Suarez López, juez del juzgado de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños de tráfico, y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, como denunciante don Fidel Javier Pernía Calvo, contra Christian Muller, siendo parte las aseguradoras «Lepanto y General Europea, sociedad anónima», tramitado con el número 811/86.»

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Christian Muller, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, condena en costas e indemnice a don Fidel Javier Pernía Calvo en 19.327 pesetas, siendo responsable civil directo la compañía «Gesa».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Christian Muller, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 16 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

1.406

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 724/85

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 724/85 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1986. La señora doña Nieves Suarez López, juez del juzgado de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones reyerta, y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia del Policía Nacional número 39.641-N, contra don Angel Carrasco Labrado; don José Luis Bartolomé Santiuste, como lesionados don Amadro Peón Agudo, don Julián Bringas Díaz y don Manuel Quintial Rene, tramitado con el número 724/85.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Angel Carrasco Librado y a don José Luis Bartolomé Santiuste, como autores de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, costas por mitad e indemnización a don Julián Bringas García en 7.500 pesetas; a don Manuel Quintial Rene en 3.000 pesetas y a don Amadro Peón Agudo en 24.000 pesetas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Julián Bringas Díaz; a don Angel Carrasco Librado, a don José Luis Bartolomé Santiuste, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 16 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

1.405

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación traslado y requerimiento de pago

Expediente núm. 570/85

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 570/85, sobre lesiones y daños por tráfico con resultado de muerte.

Por medio del presente, se requiere a don Blas Martínez Moreno, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Jaén, con último domicilio conocido en Quesada (Jaén), al objeto de que comparezca en la secretaría de este Juzgado para serle notificada la tasación de costas, recaída en el citado juicio de faltas cuyo importe asciende a 10.190 pesetas, de las cuales 5.000 pesetas lo son de multa, que en caso de impago el condenado cumplirá tres días de arresto, dándose traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente y trascurrido dicho término lo haga efectiva. Así como para que cumpla la pena de tres días de arresto en caso de impago.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento, expido la presente en Torrelavega a 17 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

1.404

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Expediente núm. 139/86

Doña María Luisa Portilla Manzano, juez de distrito de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en juicio de faltas número 139/86 tramitado en este Juzgado por daños en luna de vehículo, en virtud de denuncia formulada por don Giuseppe Angelo Bonaviri, contra don Angel Navarro Serrano, con fecha 15 de noviembre de 1986, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 15 de noviembre de 1986.—Doña María Luisa Portilla Manzano, juez de distrito de la misma y su comarca ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 139/86 seguidas a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Angel Navarro Serrano, siendo denunciante y perjudicado don Giuseppe Angelo Bonaviri, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre daños en luna de vehículo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Angel Navarro Serrano, con declaración de las costas de oficio y reserva las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado don Giuseppe Angelo Bonaviri.

Y para que conste y sirva de notificación a don Giuseppe Angelo Bonaviri, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 28 de noviembre de 1986.—El juez de distrito, María Luisa Portilla Manzano.—El secretario, Inmaculada Díaz Arroyo.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 177/86

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 177/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1986.—Doña María Luisa Portilla Manzano, juez de distrito de la misma y su comarca ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 177/86 seguidas a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Paul Laan, siendo denunciante y perjudicadas doña Nuria Mateos Utrilla y doña María Luisa Bernedo Rodríguez, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre lesiones en accidente de circulación.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Paul Laan, como autor de una falta de imprudencia simple

prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, indemnización a doña Nuria Mateos Utrilla en las cantidades siguientes: 45.000 pesetas por los días que permaneció impedida, 7.000 pesetas por vestuario y 2.907 pesetas por gastos de médicos y 1.854 pesetas por gastos de farmacia; y a doña María Luisa Bernedo Rodríguez en las cantidades siguientes: 18.000 pesetas por los días que permaneció lesionada, 2.000 pesetas por vestuario. Siendo la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora «Africresa» y subsidiario don Elli Stam. Y corresponde así mismo el condenado al pago de las costas procesales del presente juicio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Paul Laan, responsables civiles don Elli Stam y la compañía de seguros «Verreingte Hattpflicht Versicherung», todos ellos vecinos de Hannover (Alemania), expido la presente en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega. 1.408

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 126/86

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 126/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En San Vicente de la Barquera a 7 de octubre de 1986.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 126/86 de este Juzgado seguidos entre partes: De la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, coadyuvando como acusadora particular por doña María Yolanda Onis Ferrero, de cuarenta y nueve años, casada y vecina de Comillas y como acusado don Peter Brodrick Stet, de veintidos años, soltero, empleado de aviación, residente en Holanda, todo el caso en razón a accidente con daños a las cosas de terceros.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Peter Brodrick Stet, cuyas circunstancias personales conocidas ya antes constan, como autor responsable penal y civil de la falta por imprudencia con daños a las cosas, ya antes definida, a la pena de multa de 10.000 pesetas, que caso de pago imposible se le cambarían en cinco días de arresto sustitutorio, y se le impone, en todo caso, las costas del procedimiento. Se le impone también la obligación de indemnizar a doña María Yolanda Onis Ferrero en la suma de 37.215 pesetas, de esa suma se declara responsable directa la aseguradora «N. V. Assuratie Maatschappij Términus», de Holanda.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación

y traslado a don Peter Brodrick Stet y a la compañía de seguros «N. V. Assuratie Maatschappij Términus», en Holanda, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 7 de octubre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega. 1.130

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 128/86

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera, Cantabria,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 128/86, sobre maltrato de obras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En San Vicente de la Barquera a 20 de octubre de 1986.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 128/86 de este Juzgado seguidos entre partes: De la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, y como acusado doña María Blanco Bengochea, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta villa, todo el caso por agresión con señales en una oreja del agredido comprobada médicamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Blanco Bengochea, cuyas circunstancias personales todas ya constan, como autora de la falta en contra de las personas antes definidas y culpable de ella, con atenuante del número 1.º del artículo 9.º del Código Penal, a multa de 3.000 pesetas, que caso de pago imposible se le cambarían en dos días de arresto sustitutorio de ella. Se le impone igualmente las costas procesales todas, a tal condenada.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Paul Collins, vecino de Dublín (Irlanda), expido la presente en San Vicente de la Barquera a 21 de octubre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega. 1.182

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 174/85

Don Vicente Sierra Noriega, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 174/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En San Vicente de la Barquera a 7 de octubre de 1986.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal coadyu-

vando, como acusación particular por «Europcar-IB, sociedad anónima» como perjudicada, y el Estado por medio del Servicio Jurídico del Estado en esta región y provincia, mediante escrito y como acusado don Julián Ramón Balmori Osoro, de sesenta y dos años, casado, empleado y residente en Estados Unidos de América en el estado de Florida, todo por daños y lesiones causados por posible imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián Ramón Balmori Osoro, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia ya dicha, a la pena de 8.000 pesetas de multa, que caso de pago imposible se le cambiarían en cuatro días de arresto sustitutorio de ella, otra pena, ésta de represión privada y otra final retirada de su permiso de conducción durante un mes, imponiéndosele las costas procesales. Deberá indemnizar al Hospital de la Cruz Roja en Torrelavega, la suma, parte del total causada de gastos allí por ambos cónyuges, que en ejecución de sentencia acredite corresponde a doña Carmen Balmori, sólo, asimismo deberá indemnizar en este procedimiento a Obras Públicas, Delegación en Cantabria, en suma, por daños, de 28.560 pesetas, de estas dos indemnizaciones expresada se declara responsable civil directa «L'Aunion de Assurances» de París (I.S.R.D.). Se reservan acciones civiles entre partes respecto al seguro pactado por la entidad que alquila el turismo dañado con el que le alquiló, por los gastos de posibles curaciones futuras de éste. Se condena también al único dicho responsable penal, a indemnizar a «Europcar-IB, sociedad anónima» de Madrid en suma por daños el turismo de 263.601 pesetas, pero sin responsabilidad civil por esta suma de la aseguradora indicada, por no aparecer en el contrato de seguro obrante en autos, y desconocerse cualquier otro seguido al respecto.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Carmen Balmori y don Julián Balmori Osoro, residentes en Estados Unidos de América, en el estado de Florida, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 7 de octubre de 1986.—El secretario, Vicente Sierra Noriega. 1.135

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente núm. 221/83

Doña Beatriz Díaz Hoyos, secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Certifico: Que en los autos de juicio número 221/83, se dictó y fue publicada en forma la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 8 de noviembre de 1985.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez juez de este Juzgado de Distrito ha vistos los presentes autos de juicio de faltas número 221/83 por daños en imprudencia seguidos con la intervención del Ministerio Fiscal contra los denunciados don Manuel Dominguez Martínez, mayor de edad, divorciado y vecino de La-

redo y don José Antonio Arnaiz Gutiérrez, mayor de edad, casado, empelado y vecino de Gijón; como responsables civiles-perjudicados doña María Concepción Revilla Aja, mayor de edad, soltera, y vecina de Riaño y don Juan Alandete Morant, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Dominguez Martínez a 10.000 pesetas de multa y costas, indemnizar a doña María Concepción Revilla Aja en la cantidad de 28.016 pesetas, con la responsabilidad civil subsidiaria de don Juan Alandete Morant.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Dominguez Martínez y don Juan Alandete Morant, en ignorado paradero expido la presente en Medio Cudeyo a 11 de diciembre de 1986.—El secretario, Beatriz Díaz Hoyos. 1.408

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente núm. 253/84

Doña Beatriz Díaz Hoyos, secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Certifico: Que en el juicio de faltas de referencia, seguido con el número 253/84, por daños en imprudencia y en el que aparece como perjudicado don Manuel Fernández Meira, se dictó y fue publicada en forma la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 14 de noviembre de 1985.—Vistos por el señor juez sustituto doña Pilar Ibañez Bezanilla los presentes autos de juicio de faltas número 253/84 seguidos por daños en imprudencia, y en el han sido partes el Ministerio Fiscal contra el denunciado don Jesús Velarde García, cuarenta y dos años, casado, conductor y vecino de Santander; como denunciante-perjudicado don Manuel Fernández Meira, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Saint Denis (Francia); como responsables civiles don Lucas Puente Llata, mayor de edad, casado y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Velarde García a 10.000 pesetas de multa y costas del juicio, declarando extinguida la responsabilidad civil por renuncia del perjudicado don Manuel Fernández Meira.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo..

Y para que sirva de notificación a don Manuel Fernández Meira, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Medio Cudeyo a 1 de diciembre de 1986.—El secretario, Beatriz Díaz Hoyos. 1.363

**JUZGADO DE DISTRITO
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente núm. 209/84

Por haberlo acordado así en autos de juicio verbal de faltas número 209/84, seguidos por daños en imprudencia y en el que aparece como denunciada doña Concepción Vallejo, la cual se encuentra en paradero desconocido:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 17 de octubre de 1986.—Vistos por el ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez con prórroga de jurisdicción en este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por daños en imprudencia con el número 209/84, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, contra doña Concepción Vallejo, con domicilio en Saintes (Francia) en paradero desconocido, como denunciante-perjudicada doña María Adela Rodríguez de 32 años, casada, médico y vecina de Santander, como responsable civil la compañía de seguros «Gesa».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a doña Concepción Vallejo, y costas de oficio con reserva a la perjudicada doña María Adela García Rodríguez de su derecho a reclamar los daños en la vía civil. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Concepción Vallejo, expido el presente en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible). 1.258

**JUZGADO DE DISTRITO
DE MEDIO CUDEYO**

Edicto

Expediente núm. 155/81

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 155/81, resultó condenada la súbdita alemana doña Roswitha Stephani, mayor de edad, casada, con último domicilio conocido en Anero (Cantabria), y en la actualidad en paradero desconocido. Practicada la tasación de costas recaída en el expresado juicio de faltas, llévase a cabo el trámite de dación de vista de la adjunta tasación por término de tres días.

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, yo, secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el juicio de faltas número 155/81 ofreciendo el siguiente resultado: Registro D. C. 11, 110 pesetas; tramitación artículo 28 tarifa 1.^a y recargo y previas artículo 28 tarifa 1.^a, 470 pesetas; reintegros, 1.275 pesetas; despachos D. C. 6.^a, 550 pesetas; cumplimiento despachos artículo 31 tarifa 1.^a, 300 pesetas; citaciones D. C. 14.^a, 120 pesetas; multa, 5.000 pesetas; ejecución de sentencia artículo 29 tarifa

1.^a, 70 pesetas; 6 por ciento tasación de costas, 330 pesetas; ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de 8.225 pesetas (salvo error u omisión) más el 10 por ciento correspondiente a los intereses de las indemnizaciones que serán abonadas por doña Roswitha Stephani.

Medio Cudeyo a 14 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 436

**JUZGADO DE DISTRITO
DE POTES**

Expediente núm. 61/85

Don Victoriano Cuevas Roiz, secretario del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 61/85 seguidos en este Juzgado por daños en circulación y en los que aparecen como denunciante don José María Arenillas Rodríguez y como denunciado don Fernando López García, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así: Disposición común 11, registro, 50 pesetas; artículo 28 tarifa 1.^a y previas, 470 pesetas; artículo 29 tarifa 1.^a y ejecución 70 pesetas; artículo 31 tarifa 1.^a y cumplimiento de ocho despachos, 480 pesetas; multa impuesta a don Fernando López García, 5.000 pesetas; indemnización a don José María Arenillas Rodríguez, 92.022 pesetas; calculado para reintegro, 1.900 pesetas; tasación de costas (artículo 10-6.^o tarifa 1.^a), 330 pesetas; total, 100.332 pesetas; importa la anterior tasación de costas y liquidación de responsabilidades las figuradas sumas de 100.332 pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y traslado al condenado don Fernando López García, cuyo último domicilio los tuvo en Madrid, calle Bola, 13-4.^o A, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Potes a 29 de junio de 1986.—El secretario, Victoriano Cuevas Roiz.

**JUZGADO DE DISTRITO
DE POTES**

Expediente núm. 154/85

Don Victoriano Cuevas Roiz, secretario del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 154/85 seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación y en el que aparece como denunciante don Juan José Serrano Hondal y como denunciado don José María Hernández Saenz, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así: Disposición común 11, registro, 50 pesetas; artículo 28 tarifa 1.^a y previas, 470 pesetas; artículo 29 tarifa 1.^a y ejecución 70 pesetas;

artículo 31 tarifa 1.^a y cumplimiento de siete despachos, 420 pesetas; multa impuesta a don José María Hernández Saenz, 5.000 pesetas; indemnización a don Juan José Serrano Hondal, 82.411 pesetas; calculado para reintegro, 2.200 pesetas; tasación de costas (artículo 10-6.º tarifa 1.^a), 220 pesetas; total, 90.841 pesetas; importa la anterior tasación de costas y liquidación de responsabilidades las figuradas sumas de 90.841 pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado don José María Hernández Saenz, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Zabalbide, 10-7.º, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente en Potes a 21 de julio de 1986.—El secretario, Victoriano Cuevas Roiz.

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente núm. 128/86

Don Victoriano Cuevas Roiz, secretario del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Certifico: Que en este Juzgado se está tramitando juicio verbal de faltas número 128/86 por daños en accidente de circulación, y en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como denunciados don David Gómez Gómez, y don Roelf J. Nienhuis, y como perjudicada doña Josefa Bravo Manrique, y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente;

«En la villa de Potes a 9 de diciembre de 1986.—La señora doña Carolina García de Bejar, juez de distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 128/86, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico contra don Roel J. Nienhuis Esselaan, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como perjudicada doña Josefa Bravo Manrique, propietaria del vehículo que conducía su esposo don Davil Gómez Gómez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roel J. Nienhuis Esselaan, como autor responsable de la falta de imprudencia antes definida a la pena de multa de 29.800 pesetas, e indemnización a don José Bravo Manrique, en la cantidad de 70.000 pesetas y costas del procedimiento. Siendo responsable civil y directa la compañía de seguros «Internacional Motorr Ijtuigverzekringsbewlj Ijs».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Roel J. Nienhuis Esselaan, y a la compañía de seguros antes dicha, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presencia en Potes a 10 de diciembre de 1986.—El secretario, Victoriano Cuevas Roiz.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de notificación

Expediente núm. 235/80

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 235/80 seguido en este Juzgado contra don Claudio Cano Pellón y don Félix María Raimundo Fernández Fernández, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, se ha dictado con esta fecha, providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, practicar la oportuna tasación de costas y dar vista de la misma a los condenados por término de tres días, para que sobre la misma aleguen lo que a su derecho convenga y requerir de pago a dichos condenados:

Tasación de costas (decreto 18 de junio de 1959): Derechos registro (D. C. 11.^a), 20 pesetas; diligencias previas (tarifa 1.^a artículo 28), 30 pesetas; devengos tramitación (artículo 28, tarifa 1.^a), 200 pesetas; intervención médico forense (artículo 6.º tarifa 5.^a), 150 pesetas; expedición y cumplimiento de exhortos 31-1.^a, 2.120 pesetas; ejecución (artículo 29 tarifa 1.^a), 100 pesetas; total tasas judiciales, 2.620 pesetas.

Otros conceptos: Multas impuestas, 6.000 pesetas; indemnizaciones, 7.500 pesetas; reintegro papel de oficio y que se calcula, 2.375 pesetas; indemnizaciones funcionarios (D. C. 4.^a), 4.520 pesetas; mutualidad judicial (D. C. 21.^a), 425 pesetas; derechos peritos tasadores, 800 pesetas; total importe de la tasación 24.240 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado don Claudio Cano Pellón, por su mitad de tasas judiciales, multa y costas y pago de indemnización, 15.870 pesetas y a don Félix María Raimundo Fernández, por su mitad de tasas judiciales, multa y costas, 8.370 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado don Félix María Raimundo Fernández Fernández, vecino de Santander, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Reinosa a 24 de septiembre de 1986.—Visto bueno el juez de distrito (ilegible).—La secretaria, María Nieves García Aldaz.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente núm. 265/80

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 265/80 seguido contra don Guillermo León Fernández López, vecino de Bilbao, sobre daños por imprudencia en trá-

fico, se ha dictado providencia, con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, mandado practicar la tasación de costas y dar vista de la misma al penado por término de tres días, y se le requiera, transcurrido el plazo sin oposición, al pago del importe de la misma más los intereses legales de la indemnización desde la fecha de la sentencia:

Tasación de costas (decreto 18 de junio de 1959): Derechos registro (D. C. 11.^a), 40 pesetas; diligencias previas y tramitación (tarifa 1.^a artículo 28), 440 pesetas; devengos por suspensiones (artículo 28, tarifa 1.^a), 150 pesetas; expedición exhortos y cumplimiento 31-1.^a, 1.510 pesetas; ejecución (artículo 29 tarifa 1.^a), 100 pesetas; total tasas judiciales, 2.240 pesetas.

Otros conceptos: Multas impuestas, 3.000 pesetas; indemnizaciones, 25.690 pesetas; reintegro papel de oficio invertido, 3.000 pesetas; mutualidad judicial (D. C. 21.^a), 360 pesetas; derechos peritos tasadores, 1.200 pesetas; total importe de la tasación 35.490 pesetas.

Importe de la anterior tasación las figuradas 35.490 pesetas, que corresponden satisfacer íntegramente al penado don Guillermo León Fernández López, más el 10 por ciento de la indemnización desde la fecha de la sentencia 29 de abril de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1985 y el 12,5 por ciento desde el 1 de enero de 1986 hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al condenado don Guillermo León Fernández López, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo la presente, en Reinosa a 25 de septiembre de 1986.—Visto bueno el juez de distrito (ilegible).—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 1.068

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de notificación

Expediente núm. 486/80

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 486/80 seguido contra don Enrico Tirelli Coniugato, sobre daños por imprudencia en accidente de tráfico, ha declarado firme la sentencia dictada al no haberse formulado recurso alguno ordenando practicar la tasación de costas y dar vista de la misma al condenado por término de tres días, transcurrido dicho plazo proceder al embargo de bienes del mismo, notificándole dicha tasación mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», habiéndose practicado la siguiente:

Tasación de costas (decreto 18 de junio de 1959): Derechos registro (D. C. 11.^a), 40 pesetas; diligencias previas y tramitación (tarifa 1.^a artículo 28), 230 pesetas; expedición y cumplimiento exhortos (artículo 31 tarifa 1.^a), 1.205 pesetas; ejecución (artículo 29 tarifa 1.^a), 100 pesetas; total tasas, 1.575 pesetas.

Otros conceptos: Multas impuestas, 8.000 pesetas; indemnizaciones, 134.996; reintegro papel de oficio invertido, 1.750 pesetas; total importe de la tasación, 146.321 pesetas.

Corresponden satisfacer al condenado don Enrico Tirelli Coniugato íntegramente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado don Enrico Tirelli Coniugato, con domicilio en Torino (Italia), cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 28 de octubre de 1986.—El secretario en funciones, (ilegible).

1.271

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente núm. 328/83

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas 328/83, en accidente de tráfico contra don Antonio Fernández Dos Reis Olivera, ha acordado admitir el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada en este Juzgado por el perjudicado, se emplazase a las partes y se remitan los autos al señor juez de instrucción de este partido. Y por medio de la presente se emplazase al denunciado don Antonio Fernández Dos Reis Olivera y a don Armando José Dos Reis, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del improrrogable término de cinco días a partir de la publicación de la presente se persone ante el señor juez de instrucción de este partido a hacer uso de su derecho si le conviniere bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos acordados expido y firmo la presente en Reinosa a 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

1.411

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 221/84

El señor don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria), en diligencia del juicio de faltas número 221/84 por daños en accidente de circulación, en el que figura como condenado-apelante don Jesús Guzpegui García, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, ha acordado emplazar a dicho condenado a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Santoña a hacer uso de su derecho si le conviniere, previniéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Jesús Guzpegui García que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Santoña a 16 de octubre de 1986, doy fe.—La secretaria (ilegible).

1.174

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTOÑA**

Expediente núm. 259/84

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la villa de Santoña a 11 de octubre de 1986.—El señor juez de distrito de la misma don José María del Val Oliveri, ha visto las precedentes diligencias de juicio de faltas número 259/84, seguidas a instancia del Ministerio Fiscal, contra los denunciados don Félix Abad Postigo y don Jaime Bezares San Román, resultando perjudicados éste último y la empresa «Frio Montañés, sociedad anónima» y lesionado don Miguel Gaztambide Ganuza, todos ellos debidamente circunstanciados en autos, sobre lesiones y daños en accidente de circulación.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Félix Abad Postigo y a don Jaime Bezares San Román, con declaración de oficio de las costas procesales causadas y expresa reserva de acciones civiles que pudieran corresponderles a los perjudiciados por los hechos relatados en el primer resultando de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María del Val Oliveri.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación a la entidad «Frio Montañés, sociedad anónima» en su representante legal, expido la presente en Santoña a 17 de octubre de 1986, doy fe.—La secretaria (ilegible) 1.175

**JUZGADO DE DISTRITO
DE VILLACARRIEDO**

Edicto

Expediente núm. 9/84

Don Nicolás Pérez Sola, secretario en provisión temporal del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 9/84 se ha efectuado la siguiente:

Tasación de costas (Decreto de 18 de junio de 1959): Tasa judicial (artículo 28 y 29, tarifa 1.^a, D. C. 11.^a), por derechos de registro, juicio, ejecución, diligencias previas y tasación, 910 pesetas; tasa judicial (artículo 31, tarifa 1.^a y D. C. 6.^a), por expedición y cumplimiento de siete despachos, 1.190 pesetas; tasa judicial (D. C. 14.^a), por nueve notificaciones, etc., 270 pesetas; póliza judicial (tarifa s/OO. 28 de julio de 1972 y 11 de diciembre de 1975), 1.575 pesetas; reintegro (tarifa s/R. D. de 30 de diciembre de 1980), 1.325 pesetas; multa impuesta a don Ramón Pérez Pérez, 5.000 pesetas; honorarios (artículo 51, tarifa 1.^a), tres publicaciones en el «Boletín Oficial de Cantabria», 10.758 pesetas; indemnización a don Antonio Gómez González, 208.026 pesetas; importe total de la tasación (sal-

vo error u omisión), 229.054 pesetas. Villacarriedo a 4 de diciembre de 1985.—El secretario, (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado don Ramón Pérez Pérez y al responsable civil subsidiario doña Juana Lorenzo Suarez, dándoseles vistas por término de tres días para que la satisfagan o impugnen, prodeciéndose si no lo hicieren a su exacción por la vía de apremio, acreditándose la insolvencia en su caso, al encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 15 de diciembre de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 1.388

**JUZGADO DE DISTRITO
DE VILLACARRIEDO**

Edicto

Expediente núm. 50/86

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 50/86, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a 30 de septiembre de 1986.—El señor don Pedro Rodríguez Guemes, juez sustituto de distrito de esta demarcación ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 50/86, seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Patrick Philippe Urdain Voltes, mayor de edad y vecino de Tabes (Francia), por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Patrick Philippe Urdain Voltes a la pena de 10.000 pesetas de multa, costas del juicio e indemnización de 571.427 pesetas a don Valetín López Ruiz. Declarándose a don Bonnet Antoine responsable civil subsidiario y a la Compañía «Omnia» responsable directa.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez Guemes.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Patrick Philippe Urdain Voltes y al responsable civil subsidiario don Bonnet Antoine, en ignorado paradero en España, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Villacarriedo a 3 de octubre de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 1.088

**JUZGADO DE DISTRITO
DE LAREDO**

Edicto

Expediente núm. 356/85

Doña María Esther Villimar San Salvador, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo

el número 356/85, por daños en accidente de circulación, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Laredo a 13 de octubre de 1986, denunciante don Francisco Peña San Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciada doña María Isabel Cantero Santamaría, mayor de edad y vecina de Ramales de la Victoria».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María Isabel Cantero Santamaría, de los hechos que se le imputaban, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y surta los efectos legales, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 13 de octubre de 1986.—El juez, María Esther Villimar San Salvador.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE PAMPLONA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente núm. 80/86

El señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno -decano- de esta capital, en juicio de faltas número 80/86, seguido en este Juzgado sobre daños de circulación, ha dictado la providencia que, copiada literalmente, es del tenor literal siguiente:

Providencia juez señor Oteizas Gamio.—En Pamplona a 5 de noviembre de 1986.—Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por la procuradora doña Josefina Ciganda Mangado, en representación de don Rader Hans Gard Kurt, contra la sentencia recaída en estos autos, y en su virtud, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Pamplona, remítanse las actuaciones a dichas superioridad, con atento oficio y dejando nota.

Lo mandó y firma su señoría de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Santiago Campo Díez con documento nacional de identidad número 13.636.804 que tuvo su domicilio en Revilla de Camargo (Santander) y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que autorizo en Pamplona a 5 de noviembre de 1986.—La secretaria, María Angeles Ederra. 1.259

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE PAMPLONA

Cédula de notificación

Expediente núm. 80/86

El señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno -decano- de esta capital, en juicio de faltas número 80/86 seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a 26 de septiembre de 1986.—Vistos que ha sido por mí don Joaquín María Oteiza Gamio, juez de distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas número 80/86 por lesiones y daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra don Cesar Oliveira Isla, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Torrelavega. Son partes: don Hans Gerd Kurt, mayor de edad, profesor y domiciliado en Alemania Federal; don Santiago Campos Díez, mayor de edad, residente en Santander; y la aseguradora La Unión y El Fénix Español.»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Cesar Oliveira Isla, de toda falta penal por los hechos reseñados, declarando las costas de oficio y no afectadas por esta resolución, las acciones civiles que pudieron nacer de tales hechos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María Oteiza Gamio.—Rubricado y sellado.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Santiago Campo Díez, expido la presente que autorizo, en Pamplona a 26 de septiembre de 1986.—El secretario, María Angeles Ederra Sanz. 1.073

JUZGADO DE DISTRITO DE SESTAO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente núm. 669/83

En el juicio de faltas número 669/83 seguido en este Juzgado por daños en circulación, figurando como denunciante don Atilio Hernández Galindo y como denunciado don Angel Rodríguez Benito y como responsable civil subsidiario doña Salustiana Echevarría Echevarría, se ha practicado la siguiente tasación de costas que copiada es del tenor literal siguiente:

«Tasas judiciales: Derechos de registro (D. C. 11.^a), 70 pesetas; diligencias previas (tarifa 1.^a artículo 28), 70 pesetas; expedición despachos (D. C. 6.^a), 882 pesetas; cumplimiento despachos (tarifa 1.^a artículo 34), 490 pesetas; tramitación juicio (tarifa 1.^a artículo 28), 504 pesetas; ejecución sentencia (tarifa 1.^a artículo 29), 70 pesetas; importe, 2.086 pesetas. Otras responsabilidades: Int. día desde 5 de abril de 1984, 33 pesetas; indemnización al perjudicado, 117.903 pesetas; multa, 3.000 pesetas; salidas y locomoción (D. C. 4.^a), 400 pesetas; mutualidad (D. C. 21.^a y O. M. 25 de junio de 1966), 780 pesetas; reintegro del expediente, 1.250 pesetas; tasación de costas (tarifa 1.^a artículo 10-6), 378 pesetas; importe total, 125.797 pesetas.

Y para que sirva de notificación y transcurridos tres días sin que se impugne de requerimiento a los condenados, por hallarse en ignorado paradero, don Angel Rodríguez Benito y doña Salustiana Echevarría Echevarría y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Sestao a 14 de abril de 1986.—La secretaria, (ilegible). 565

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE CADIZ**

Edicto

Expediente núm. 125/85

La señora juez de este Juzgado ha dictado resolución en las actuaciones de juicio de faltas número 125/85, por estafa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Pi Blanco de la falta contra la propiedad imputada, en base al principio constitucional de la presunción de inocencia, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a la perjudicada.

Y para que conste y sirva de notificación en la debida forma legal, expido la presente que firmo y sello en la ciudad de Cádiz, a 10 de noviembre de 1986.—
La secretaria (ilegible) 1.277

**JUZGADO DE DISTRITO
DE TALAVERA DE LA REINA**

Expediente núm. 1.162/83

Tasación de costas del juicio de faltas número 1.162/83, que formula el secretario que refrenda en el presente juicio de la que se dará vista al condenado al pago, por término de tres días, pasados los cuales sin impugnarla o hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio en cantidad suficiente a cubrir dicha suma y además se presupuestan para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación otras:

Derechos de registro D. C. 11 decreto 20 de junio de 1959, 50 pesetas; juicio artículo 28-1.^a, 280 pesetas; previas artículo 28-1.^a, 40 pesetas; ejecución de sentencia 29-1.^a, 90 pesetas; cumplimiento de despachos D. C. 6.^a, 980 pesetas; D. C. 4.^a locomociones y dietas, 1.650 pesetas; reintegros, 1.000 pesetas; suma parcial, 4.410 pesetas; derechos de tasación 10-1.^a, 264 pesetas; suma total, 4.674 pesetas; importa la anterior tasación la cantidad figurada a cargo de los condenados don Pedro García Romero, don Bautista García Echevarría y don Ricardo García Noguera.

Talavera de la Reina a 17 de diciembre de 1985.—
El secretario (ilegible) 1.253

**JUZGADO DE DISTRITO
DE GRADO (ASTURIAS)**

Cédula de notificación

Expediente núm. 64/86

De orden del señor juez encargado del Registro Civil de Grado (Asturias) que así lo tiene acordado en expediente del Registro Civil número 64/86 de los del libro diario, tramitado a instancias de doña Francisca Hernández Martín, nacida en Gallegos de Aragañan (Salamanca) el 3 de diciembre de 1917, viuda, labores

y vecina de San Martín de Teverga en este distrito, para obtener que se declara que es hija no matrimonial de don Sotero Hernández Martín, hijo de Eduardo y Juliana, natural del referido Gallegos de Aragañan, hoy difunto, legitimada por el subsiguiente matrimonio del anteriormente referido con la que aparece como madre también, no matrimonial, en el acta de su nacimiento, que lo es al tomo 18, folio 54 de la sección 1.^a del Registro Civil de Gallegos de Aragañan, doña Paulina Martínez Hernández, de la solicitante, matrimonio contraído, canónicamente en la Iglesia Parroquial de Gallegos de Aragañan el 1.^a de mayo de 1918 e inscrito al tomo 10, página 18 de la sección 2.^a de aquel Registro Civil, se notifica la incoación del referido expediente, por tener interés legítimo en el mismo por su carácter de hermano de la promotora, a don Juan José Hernández Martín, vecino que fue de esa ciudad, y hoy en paradero ignorado, a fin de que puede personarse en dicho expediente, como parte o hacer las alegaciones que estime, dentro del plazo fijado en el artículo 352 del Reglamento del Registro Civil, si le convinieren.

Grado a 12 de diciembre de 1986.—La secretaria,
María del Camino Campuzano Tomé. 1.394

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO
DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 1.293/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 14 de noviembre de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Manuel Aja Ahedo, contra «Vallpen, sociedad anónima, Construcciones», señalados con el número 1.293/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 30 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Manuel Aja Ahedo, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado «Vallpen, sociedad anónima, Construcciones», al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 858.634 pesetas así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 804.726 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Vallpen, sociedad anónima, Construcciones», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 275/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Elena Vega Ramos, contra don Pedro Jesús Rodríguez Aguilar y «Expresion Asociados, sociedad limitada», señalados con el número 275/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por doña Elena Vega Ramos, contra don Pedro Luis Rodríguez Aguilar y «Expresion Asociados, sociedad limitada», debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 375.188 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a los demandados al pago a la actora de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Pedro Jesús Rodríguez Aguilar y «Expresion Asociados, sociedad limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 311/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1986, dicta en autos de accidente seguidos a instancias de don Plácido Moreno Cano y otros, contra don Angel Díaz Fernández y otros, señalados con el número 311/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por don Plácido Moreno Cano, contra don Angel Díaz Fernández, «Mutua Montañesa», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Angel Díaz Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 61/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Francisco Alonso Martín y otros, contra «Tejera Trascueto, sociedad anónima» y los interventores judiciales, señalados con el número 61/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Francisco Alonso Martín y otros que más adelante se mencionarán, contra «Tejera Trascueto, sociedad anónima» y contra los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, don Pedro Herrera Lezcano, don Juan Carlos Alvarez Cernadas y doña María Teresa Fidalgo Benallas, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Francisco Alonso Martín, 584.800 pesetas; a don Cipriano Recio Gómez, 1.191.600 pesetas; a don Andrés Morante Morante, 826.980 pesetas; a don Pedro Lerena Peña, 897.820 pesetas; y a don Antonio José Jerrera Asón, 412.600 pesetas en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguientes al de su notificación. Debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas y otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Tejera Trascueto, sociedad anónima» y a los interventores judiciales de la misma, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 514/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 9 de octubre de 1986, dicta en autos de prestación seguidos a instancias de don Francisco Moro Rodríguez, contra la empresa «Vicugar, sociedad anónima» y otros, señalados con el número 514/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Francisco Moro Rodríguez, contra «Vicugar, sociedad anónima», el Instituto Nacional de Empleo, Instituto Social de la Marina y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Vicugar, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 392/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 16 de octubre de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Francisco Pedro Pedraz Alvarez, contra «Gabinete Médico Valenciano, sociedad anónima»

y «Gabinete Médico Cántabro, sociedad anónima», señalados con el número 392/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1986, estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Francisco Pedro Pedraz Alvarez, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado «Gabinete Médico Valenciano, sociedad anónima» y «Gabinete Médico Cántabro, sociedad anónima», al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 285.000 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 385.700 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 673/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 17 de septiembre de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Ildefonso Varona Castaños, contra «Vaheca, sociedad anónima», señalados con el número 673/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Ildefonso Varona Castaños, contra la empresa «Vaheca, sociedad anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a la empresa demandada, a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total, de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más otra cantidad 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, ofical principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Vaheca, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 2.257/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 29 de julio de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Miguel Angel Conde Medina, contra don Paulino Saiz González, señalados con el número 2.257/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Angel Conde Medina, contra la «Comunidad Hereditaria de don Paulino Saiz González», debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 65.594 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la «Comunidad Hereditaria de don Paulino Saiz González», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 411/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 25 de septiembre de 1986, dicta en autos de accidente seguidos a instancias de don Francisco Peso Bustamante, contra «Naviera Tramar, sociedad anónima» y otros, señalados con el número 411/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Francisco Peso Bustamante, contra la empresa «Naviera Tramar, sociedad anónima», «Mutua Madín», Patronal de Accidentes de Trabajo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la «Naviera Tramar, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 722/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 25 de septiembre de 1986, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Adolfo Perales Gutiérrez, contra «Construcciones Nicasio Peña, sociedad anónima», señalados con el número 722/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Adolfo Perales Gutiérrez, contra la empresa «Construcciones Nicasio Peña, sociedad anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada, a que, a su opción, readmita al actor a su servicio en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido, o le indemnicen en la cantidad de 1.131.651 pesetas, debiendo en todo caso la empresa abonar al actor además los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas, desde la fecha del despido, hasta el día de hoy ascienden a la cantidad de 174.580 pesetas, advirtiéndose por último que la antedicha opción, deberá de efectuarse por la empresa ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia entendiéndose que de no hacerlo así, se opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que ha depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada Fondo de Anti-

cipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otras 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Nicasio Peña, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 164/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de septiembre de 1986, dicta en autos de sanción seguidos a instancias de don Antonio Vélez Fernández, contra don Esteban Blanco Trueba, señalados con el número 164/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Antonio Vélez Fernández, contra don Esteban Blanco Trueba, debo declarar y declaro la sanción improcedente dejándola sin efecto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a don Esteban Blanco Trueba, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 231/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 12 de diciembre, dicta en autos de despido, seguidos a instancias de don José Alfredo Martínez Velasco, contra la empresa de don José Luis Martínez Díaz, señalados con el número 231/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 12 de diciembre estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Alfredo Martínez Velasco, y declarar rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don José Luis Martínez Díaz, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 156.000 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 485.760 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa don José Luis Martínez Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 673/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de diciembre, dicta en autos de despido, seguidos a instancias de don Ildefonso Varona Castaños, contra la empresa «Vaheca, sociedad anónima», señalados con el número 673/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 15 de diciembre estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Ildefonso Varona Castaños, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado «Vaheca, sociedad anónima», al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 47.696 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 310.707 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Vaheca, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 312/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de diciembre, dictada en autos de, seguidos a instancias de don Jesús Díaz García, contra José Antonio Real Campo, señalados con el número 312/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Real Campo, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 180.947 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hagaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 360/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de diciembre, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Vicente Guemes Boo, contra «Construcciones y Excavaciones Arroyo, sociedad limitada», señalados con el número 360/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Vicente Guemes Boo, contra la empresa «Construcciones y Excavaciones Arroyo, sociedad limitada», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 110.575 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hagaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Excavaciones Arroyo, sociedad limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 328/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 19, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Fabiola Fresno Fernández y otros, contra Pedro José del Solar Miguel, señalados con el número 328/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por doña Fabiola Fresno Fernández y otras que luego se mencionarán, contra don Pedro José del Solar Miguel, debo declarar y declaro el derecho de las actoras a percibir la cantidad de: doña Fabiola Fresno Fernández, 300.886 pesetas; a doña Maria Luisa Collantes Salmón, 316.493 pesetas; y a doña Rosa Maria Matia Alario, 315.211 pesetas en concepto de salarios, y además a doña Fabiola Fresno Fernández, 60.177 pesetas; a doña Maria Luisa Collantes Salmón, 63.298 pesetas; y a doña Rosa Maria Matia Alario, 63.042 pesetas en concepto de interés por mora, condenando como condeno a don Pedro José del Solar Miguel al pago a los actores de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la caja de ahorros de Santander y Cantabria, cuenta N.º 1.092, oficina principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 407/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 5 de diciembre, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Seoane Colina y otros, contra Refil S.A., señalados con el número 407/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Antonio Seoane Colina, y otros que luego se mencionarán, contra «Refil S.A.», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la cantidad de: don Antonio Seoane Colina, 378.572 pesetas; a don Emilio Bascones Saiz, 400.050 pesetas; a don Gerardo Peña Gutiérrez, 255.185 pesetas; a don Dimas Peña Gutiérrez, 230.980 pesetas; a don José María Cerezo Sánchez, 241.572 pesetas; a don Juan Antonio Valiente, 184.557 pesetas; a don Manuel Gutiérrez García, 230.980 pesetas; a doña María Joseja Revuelta López, 255.185 pesetas; a doña Antonia Cerezo Sánchez, 230.980 pesetas; a doña Antonia Baraja Bezanilla, 176.464 pesetas; y a doña Covadonga Illanes Crespo, 162.332 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la caja de ahorros de Santander y Cantabria, cuenta N.º 1.092, oficina principal.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 471/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 5 de diciembre, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Angel Esteban Barquín, contra Miguel Collantes Valverde (construcciones Ecomi), señalados con el número 471/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Miguel Collantes Valverde (construcciones Ecomi), debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 369.034 pesetas en concepto de salarios,

condenando como condeno al demandado al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la caja de ahorros de Santander y Cantabria, cuenta N.º 1.092, oficina principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 365/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de diciembre, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de la «Mutua Patronal Mapfre», contra «Industrias Metálicas de Guarnizo S.C.I.», señalados con el número 365/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por la «Mutua Mapfre», «Patronal de Accidentes de Trabajo, contra «Industrias Metálicas de Guarnizo S.C.I.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa «Industrias Metálicas de Guarnizo S.C.I.», a abonar a la parte actora la cantidad de 110.248 pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social por haber prescrito la acción ejercitada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 321/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 5 de diciembre, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Ana Menchaca Martín, contra don Pedro Pedraja Carral, señalados con el número 321/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Menchaca Martín, contra don Pedro Pedraja Carral, propietario de «Veleria Santanderina», debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 554.391 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a don Pedro Pedraja Carral al pago a la actora de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la caja de ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 2.080/86

Don Federico Picazo García, licenciado en derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander y encargado de los apremios gubernativos,

Hago saber: Que en los expedientes gubernativos números 2.080/86 y otros seguidos a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la empresa de don Emilio Seco Olea y de doña María Antonia Rodríguez de la Fuente se ha dictado providencia de embargo del siguiente tenor literal.

Providencia del magistrado ilustrísimo señor Toloza Tribiño, en Santander a 14 de noviembre de 1986.

Dada cuenta, se acuerda el embargo del bien inmueble que se describe: Urbana número 83.—Vivienda

de la casa número 15 de la calle Carlos Haya de Santander, denominado piso 7.º, letra C. La superficie de la misma es de 85 metros cuadrados, inscrito en el libro 231, folio 63, finca 20.322, sección 2.º.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Seco Olea y doña María Antonia Rodríguez de la Fuente, actualmente en desconocido paradero, se expide el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1986.—El secretario, Federico Picazo García.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 512/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 27 de noviembre, de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Antonio Olavarrieta Oviña, contra canteras Resamano coop. limitada, señalados con el número 512/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Olavarrieta Oviña, contra la empresa «Canteras Resamano, cooperativa limitada», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 135.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Canteras Resamano, cooperativa limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Edicto

Expediente núm. 411/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 12 de diciembre de 1986, dicta en autos de accidente, seguidos a instancias de don Francisco Peso Bustamante contra «Naviera Tramar, sociedad anónima» y otros señalados con el número 411/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1986 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta don Francisco Peso Bustamante, contra la empresa «Naviera Tramar, sociedad anóni-

ma», «Mutua Madin», «Patronal de Accidentes de Trabajo», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de diez días, hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Naviera Tramar, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 365/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 13 de diciembre de 1986, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de «Mutua Mapfre», contra «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social» señalados con el número 365/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1986 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por «Mutua Mapfre», «Patronal de Accidentes de Trabajo», contra «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.», a abonar a la parte actora la cantidad de 110.248 pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social por haber prescrito la acción ejercitada en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metálicas de Guarnizo, S.C.I.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 317/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 26 de noviembre de 1986, dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de don Segundo Lahera Pérez y otros contra don Manuel Ventisca Allende señalados con el número 317/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1986 estableciendo el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Segundo Lahera Pérez y otros que luego se mencionarán, contra don Manuel Ventisca Allende, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir la cantidad de: A don Segundo Lahera Pérez, 259.931 pesetas en concepto de salarios y de 51.986 pesetas de interés por mora; a don Benjamín García García, 259.931 pesetas y de 51.986 pesetas; a don Tomás Obregón Revuelta, 248.063 pesetas y 49.612 pesetas; a don José María Boo Mier, 238.470 pesetas y 47.694 pesetas; y a don Antonio Martín Velarde, 238.470 pesetas y 47.694 pesetas, condenando como condeno al demandado al pago a los actores de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, oficina principal.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ventisca Allende actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 1.799/83

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la magistratura número dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.799/83, seguidos a instancias de «Asturiana de Zinc, sociedad anónima», contra herederos de don Jaime Ruiz Gu-

térrez, don Juan Nicolás Fernández Cerezo, Don Enrique García Cuevas, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Siete, Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en parte y desestimandola en el resto la demanda interpuesta por «Asturiana de Zinc, sociedad anónima», en reclamación por accidente, contra herederos de don Jaime Ruiz Gutiérrez, don Juan Nicolás Fernández Cerezo, don Enrique García Cuevas, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Siete, Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro la inexistencia de responsabilidad de la empresa demandante respecto al abono del recargo en las prestaciones reconocidas o que se reconozcan a favor de los herederos de don Jaime Ruiz Gutiérrez, y en su virtud, debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, absolviéndoles de los demás pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada herederos de don Jaime Ruiz Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de diciembre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 145/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 145/86, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Bustamante, contra don Benito Ruiz Fernández, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 7 de noviembre de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría el ilustrísimo señor don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Francisco Fernández Bustamante, debía declarar y declaraba rescindida con fecha 7 de noviembre de 1986, la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, don Benito Ruiz Fernández, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión, a favor del ejecutante, la suma de 26.246 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, el cual deberá abonarle asimismo la cantidad de 704.566 pesetas, en concepto de salarios de tramitación, en la que

ya están incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 16 de abril de 1986.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Benito Ruiz Fernández, actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 10 de noviembre de 1986.—El secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 2.104-2.105/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2.104-2.105/84, seguidos a instancias de don Secundino Díaz Puente y otro, contra E.I.O., sociedad anónima, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 29 de octubre de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría el ilustrísimo señor don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclara de oficio la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 17 de septiembre de 1986, en el sentido de que la parte dispositiva de la misma queda redactada en los siguientes términos: Que estimando la demanda interpuesta por don Secundino Díaz Puente y don José Luis García Seco, en reclamación de cantidad, contra E.I.O., sociedad anónima, debo condenar y condeno a la demandada al abono para los actores de las siguientes cantidades: A don Secundino Díaz Puente, 194.216 pesetas y a don José Luis García Seco, 173.649 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, E.I.O., sociedad anónima, actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 29 de octubre de 1986.—EL secretario (ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 845/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 845/85, seguidos a instancias de don Elías López Domínguez, contra «Eguren Cantabria, sociedad anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Elías López Domínguez, en reclamación de cantidad, contra «Eguren Cantabria, sociedad anónima», debo condenar y condeno a la demandada al abono para el actor de la cantidad de 354.762 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente

al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Eguren Cantabria, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 7 de noviembre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 873/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander, Doy fe y certifico: Que en autos número 873/85, seguidos a instancias de don Juan José Vega Llamas y doña Margarita Torcida Reigadas, contra don Miguel Luis López López, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Vega Llamas y doña Margarita Torcida Reigadas, en reclamación de cantidad, contra don Miguel Luis López López, como titular del «Club Carla», debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores en las siguientes cantidades a don Juan José Vega, 64.620 pesetas y a doña Margarita Torcida, 25.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Miguel Luis López López, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 5 de noviembre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 779/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander, Doy fe y certifico: Que en autos número 779/85, seguidos a instancias de doña María Begoña Santander Pedregosa, contra «Hermanos Garba», de la titularidad de doña Josefa Barrera Ramírez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Begoña Santander Pedregosa, en reclamación de cantidad, contra «Hermanos Garba», de la titularidad de doña Josefa Barrera Ramírez, debo condenar y condeno a la demandada al abono de 232.885 pesetas, de principal, más sus intereses legales de mo-

ra, contados a partir de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de esta fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Hermanos Garba», de la titularidad de doña Josefa Barrera Ramírez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 836/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 836/85, seguidos a instancias de don Julián Bringas Díez, contra «Fersinal, sociedad anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Bringas Díez, en reclamación de cantidad, contra «Fersinal, sociedad anónima», debo condenar y condeno a la demandada al abono de la suma reclamada de 101.519 pesetas, como principal, así como al de su interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de esta fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Fersinal, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 29 de octubre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 642/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 642/85, seguidos a instancias de don Pedro Ríos Gómez, contra «Imanorsa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajos 151, «Asepeyo», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social», en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Ríos Gómez, en reclamación por accidente, contra «Imanorsa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151», «Asepeyo», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Imanorsa», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 21 de octubre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 833/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 833/85, seguidos a intancias de don José Antonio Bengoechea Andrés, contra «Explotaciones La Cabaña, sociedad anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Bengoechea Andrés, en reclamación de cantidad, contra «Explotaciones La Cabaña, sociedad anónima», debo condenar y condeno a la demandada al pago de la suma reclamada de 107.530 pesetas, como principal, así como al del interés legal de mora, a contar de la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de esta fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Explotaciones La Cabaña, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 716/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 716/85, seguidos a intancias de don Fructuoso Díaz Fernández, don Angel Romano González, don Tomás Gutiérrez Vigeriego, don Néstor Guerrero García, doña Encarnación Cabo López y don Emiliano Gómez Bermejo, contra «Compañía Mercantil Tubol, sociedad anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fructuoso Díaz Fernández y cinco más que luego se dirán, en reclamación de cantidad, contra «Compañía Mercantil Tubol, sociedad anónima», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades indicadas para cada uno y que son las siguientes: a don Fructuoso Díaz Fernández, 188.467 pesetas; a don Angel Romano González, 63.197 pesetas; a don Tomás Gutiérrez Vigeriego, 63.197 pesetas; a don Néstor Guerrero García, 188.467 pesetas; a doña Encarnación Cabo López, 172.068 pesetas; y a don Emiliano Gómez Bermejo, 112.224 pesetas, así como los intereses de mora, incrementados en dos puntos, a partir de esta fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Compañía Mercantil Tubol, sociedad anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 23 de octubre de 1986.—El secretario, Matilde de Pedro Ballesteros.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria